



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Beneficios Tributarios y su Incidencia en la Formalización, en las
Mypes de Servicios, Ate 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Pisco Vásquez, Vianey (ORCID: 0000-0002-7596-8134)

ASESOR:

Mg. Díaz Díaz, Donato (ORCID: 0000-0003-2436-4653)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres por su amor y apoyo desinteresado en estos 5 años de esfuerzo y perseverancia, que a través de los mejores consejos a lo largo de toda mi carrera, siempre me han impulsado a seguir adelante y no rendirme a pesar de las dificultades de la vida.

A mí amado esposo, por su comprensión, cariño y todo el amor incondicional que siempre me ha demostrado, dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas y asimismo por creer siempre en mi capacidad de superación en este proceso universitario.

A mis preciados hijos por ser la fuente de inspiración y soporte para el logro de mis objetivos.

Agradecimiento

A Dios, por guiarme, por darme la salud y la fortaleza para lograr mis metas y objetivos de vida.

A mi familia por el amor incondicional que me brindan en los buenos y malos momentos.

A mi esposo y mis hijos por creer en mí y siempre recalcarme que cuando se quiere se puede, sin dudar de mis capacidades.

A la Universidad César Vallejo por brindarme la oportunidad de seguir desarrollándome profesionalmente.

A todos ellos el agradecimiento de corazón por ser parte de este esfuerzo que recién inicia, Muchas gracias.

Índice de Contenido

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de Contenido.....	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. <i>Trabajos Previos</i>	4
2.2. <i>Teorías relacionadas al tema</i>	8
2.3. <i>Formulación del Problema</i>	41
2.4. <i>Justificación del estudio</i>	42
2.5. <i>Hipótesis</i>	43
2.6. <i>Objetivos</i>	43
III.METODOLOGÍA.....	45
3.1. <i>Tipo y Diseño de Investigación</i>	46
3.2. <i>Variables y Operacionalización</i>	46
3.3. <i>Población y Muestra</i>	46
3.4. <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	47
3.5. <i>Procedimientos</i>	50
3.6. <i>Métodos de análisis de datos</i>	51
3.7. <i>Aspectos éticos</i>	51
IV. RESULTADOS	53
V. DISCUSIÓN	63
VI. CONCLUSIONES.....	66
VII. RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1: Características de la norma para el segmento Micro y Pequeña empresa.	23
Tabla 2: Lista de Operaciones gravadas y no gravadas.....	25
Tabla 3: Relación de Impuestos aplicables a la formalización.....	31
Tabla 4: Procedimientos para Registro en Planilla.	34
Tabla 5: Beneficios Laborales por empleado y empleador.....	35
Tabla 6: Beneficios laborales de la ley Mype.....	36
Tabla 7: Tipos de Sanciones:	39
Tabla 8: Validación de expertos	48
Tabla 9: Margen de Confiabilidad.....	49
<i>Tabla 10: Fiabilidad de la Variable Beneficios Tributarios</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 11: Fiabilidad de la Variable Formalización</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 12: Frecuencias y Porcentajes de la Variable I Beneficios Tributarios</i>	<i>54</i>
<i>Tabla 13: Frecuencias y Porcentajes de la Variable D Formalización.....</i>	<i>54</i>
<i>Tabla 14: Frecuencias y Porcentajes de la Dimensión Tratamientos Tributarios .</i>	<i>55</i>
<i>Tabla 15: Frecuencias y Porcentajes de la Dimensión Obligación Tributaria.....</i>	<i>55</i>
<i>Tabla 16: Frecuencia y Porcentaje de la dimensión Formalización Municipal.....</i>	<i>55</i>
<i>Tabla 17: Frecuencia y porcentaje de la dimensión Formalización laboral</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 18: Prueba de normalidad de variable y dimensiones</i>	<i>57</i>
Tabla 19: Grado de relación según coeficiente de correlación.....	57
<i>Tabla 20: Prueba de Rho de Spearman de la Hipótesis general.....</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 21: Prueba de ETA de la hipótesis general.</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 22: Prueba de Rho de Spearman de la hipótesis específica 1.</i>	<i>60</i>
<i>Tabla 23: Prueba de ETA de la hipótesis específica 1</i>	<i>60</i>
<i>Tabla 24: Prueba de Rho de Spearman de la hipótesis específica 2.</i>	<i>61</i>
<i>Tabla 25: Prueba de ETA de la hipótesis específica 2</i>	<i>61</i>

Resumen

El presente estudio, trasciende ante la necesidad de precisar en qué medida los beneficios tributarios inciden sobre la formalización, en las Mypes de servicios, Ate 2019, como objetivo general y en paralelo determinar si los tratamientos normativos que el Estado implementa genera una incidencia positiva en las empresas.

En la investigación la metodología ejecutada fue del tipo aplicada descriptivo correlacional-causal, en un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, ya que no se manipulan las variables, esto apoya a la aplicación de la encuesta como técnica, a través del cuestionario como instrumento de recopilación de datos, que fue aplicada a una población de 40 colaboradores de las Mypes. Dicho instrumento fue validado por expertos en el área contable, para medir la confiabilidad se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach, Rho de Spearman, y posteriormente la Prueba ETA, de este modo se llegó a la conclusión de que los beneficios tributarios si inciden en la formalización en las Mypes de servicios, Ate 2019, por consiguiente le permite a las empresas acceder a un mercado empresarial más equitativo, con mayores oportunidades y una mayor competitividad.

Palabras Claves: Beneficios Tributarios, Formalización, Tratamientos normativos.

ABSTRACT

This study transcends the need to specify to what extent the tax benefits affect the formalization, in the Mypes of services, Ate 2019, as a general objective and in parallel to determine if the regulatory treatments that the State implements generate a positive impact on companies.

In the research, the methodology carried out was of the applied descriptive correlational-causal type, in a quantitative approach, with a non-experimental design, since the variables are not manipulated, this supports the application of the survey as a technique, through the questionnaire as an instrument of data collection, which was applied to a population of 40 collaborators of the Mypes. This instrument was validated by experts in the accounting area, to measure the reliability, the Cronbach's Alpha coefficient, Spearman's Rho, and later the ETA Test were applied, in this way it was concluded that the tax benefits do affect the formalization in the Mypes of services, Ate 2019, therefore allows companies to access a more equitable business market, with greater opportunities and greater competitiveness.

Keywords: Tax Benefits, Formalization, Tax treatments

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad en el Perú, la promoción de nuevos mecanismos de solvencia, seguridad laboral y una mayor estabilidad e independencia económica ha acrecentado considerablemente el inicio de nuevas empresas en el sector servicio, giro de negocio que en las primeras etapas de su actividad comercial se contemplan en un entorno informal, siendo una respuesta a la poca accesibilidad por parte del Estado y sus organismos a la formalización. Práctica que induce a que muchas empresas pierdan notoriedad y poca garantía comercial, convirtiéndose en un flagelo tributario en una economía de escala. No obstante, es importante manifestar que las empresas en su mayoría incurren en esta posición por desconocimiento y falta de cultura corporativa. Problemática que va contra las normas y leyes que el Estado a través de sus reglamentos, normativas y bases adjudican, con la finalidad de optimizar y generar mayores oportunidades de crecimiento, desarrollo y competitividad en las Mypes, segmento económico con mayor tasa de generación de empleo en el país.

En este sentido, al hacer un análisis situacional de las empresas en mención es importante concientizar a las personas para una formalización adecuada a través de las buenas prácticas impulsadas por el Estado a fin de poder mitigar las consecuencias que genera la informalidad en el tesoro público de un país y en el segmento de las empresas formales, por ello la consideración de que las Mypes reconozcan los instrumentos tributarios como un incentivo que genere oportunidad de crecimiento de los sectores más vulnerables, contemplándose como un aporte que toda sociedad necesita interiorizar y asimismo atribuirlo como una herramienta sostenible en el tiempo. De este modo hacemos frente a la preocupación instalada en el país por los altos índices de informalidad que se ha venido incrementado por la falta de conciencia tributaria, consecuencia atribuible a la poca presencia del Estado y a la burocracia documentaria que agobia a las Mypes formales.

En particular, los beneficios tributarios deben de disminuir los grados de informalidad y proporcionar una mayor recaudación fiscal para el país, por ser parte de las políticas fiscales y tratamientos normativos que se dan a través de resoluciones como la ley Mype, bases que se adjudican mediante exoneraciones,

diferimientos, Inafectaciones, devoluciones entre otros. Esto apoya a que en el país los beneficios tributarios se otorgan de manera diferenciada tal como prevalece en el sector servicios, donde se aplica en función a sus ingresos, lugar de ubicación o de acuerdo al rubro de la actividad comercial, siendo el descuento en las tasas tributarias el tratamiento preferencial, la postergación de pagos en términos de depreciación acelerada, Inafectaciones de los impuestos o devoluciones del IGV, asimismo se posterga la exposición de las declaraciones y posterior pago de impuestos aplicados sobre montos fijos, acciones que en cierta forma deja de recaudar el sistema tributario.

Por consiguiente, estos incentivos tributarios tienen como finalidad promocionar a una formalización empresarial, incrementar la inversión, generar una mayor competitividad, atribuir a la estabilización economía y al mejoramiento en la calidad de vida del ciudadano, para ello proporcionamos una mayor información en un contexto explicativo sobre el estudio de investigación, a fin de demostrar la facilidad con que los empresarios pueden formalizarse y como consecuencia ser acreedores de beneficios que incremente su desarrollo y crecimiento económico a corto plazo.

Es por esta razón y por todo lo expuesto que se efectúa la siguiente interrogante a fin de poder dar respuesta al problema general del estudio. ¿En qué medida los beneficios tributarios inciden en la formalización?, seguidamente se plantea responder los siguientes problemas específicos. PE1.- ¿En qué medida los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización municipal?, PE 2. ¿En qué medida los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización laboral?, en las Mypes de servicios, Ate 2019.

El estudio de investigación evidencia tener justificación social, por motivos en que los beneficios tributarios atienden a un objetivo, que es de proporcionar mayores oportunidades a los sectores más vulnerables del país, de igual forma porque son normativas de interés nacional ya que representan un alto gasto para el Estado. Por lo que la investigación se alinea a proveer una mayor información en normas, bases, acuerdos y aplicaciones tributarias, que se deben de adoptar para su cumplimiento respectivo.

Bajo este contexto, la información que pueda brindar la investigación a futuras consultas de estudiantes o profesionales de campo referente al tema de interés, servirá como base para posteriores averiguaciones en temas relacionados a lo expuesto.

Finalmente, es factible validar la metodología, a través del análisis de datos, respaldado por los métodos científicos, para que de esta manera poder extraer conclusiones y recomendaciones, alineadas al objetivo general del presente estudio como es de Determinar en qué medida los beneficios tributarios inciden sobre la formalización. De igual forma, se desprende los siguientes objetivos específicos. O1. Determinar en qué medida los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización municipal, O2. Determinar en qué medida los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización laboral, en las Mypes de servicios, Ate 2019.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Trabajos Previos

Durante este capítulo contemplaremos los trabajos de investigación más notorios en el contenido de interés, sobre la variable Independiente y dependiente.

2.1.1. Antecedentes de la Variable: Beneficios Tributarios

Soto (2017), en su tesis “Los beneficios tributarios y la formalización empresarial de las micro y pequeñas empresas de la localidad, provincia y departamento de Huancavelica, periodo 2016”, Tesis para optar el grado de doctor, en la UIGV. Busca determinar la relación entre los beneficios tributarios y la formalización empresarial de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Huancavelica periodo 2016, por lo tanto establecer de qué manera se relaciona con otros beneficios como las deducciones, las exenciones entre otros.

Por consiguiente el investigador concluye que los beneficios tributarios y fiscales como las deducciones, las exenciones y las franquicias tributarias en la localidad de Huancavelica se relacionan de manera positiva y significativa en la formalización de las mypes.

Montalván (2018), en su tesis titulada “Beneficios tributarios del régimen Mype y rentabilidad de la Empresa Corporación ND Nororiental SAC, Jaén 2017” tesis para optar el título profesional de contador en la Universidad Señor de Sipán. Señala como objetivo del estudio, establecer la relación que existe entre los beneficios tributarios del régimen Mype y la rentabilidad en la empresa Corporación Nororiental SAC, Jaén 2017. De igual forma, busca analizar y decretar que de manera la frecuencia de los pagos de impuestos realizados de manera puntual puede afectar la rentabilidad de la organización.

El investigador especifica que: Los beneficios tributarios aplicadas en la empresa Corporación Nororiental SAC de Jaén se ejecuta de manera adecuada, como muestra de ellos se evidencia pagos tributarios puntuales y sin margen de error, estrategia que le permite obtener los beneficios en la tasa impositiva, los límites máximos de ventas y compras, beneficio social, plazos en caso de depreciación de equipos, el canje de inversión por pago tributarios y el llevado de libros básicos.

Finalmente el investigador concluye que obtener beneficios tributarios para la empresa le genera ciertas desventajas que se enfoca en la tasa impositiva, los tiempos para empezar el proceso de depreciación y el acceso a proyectos productivos, la cual refleja resultados positivos en su rentabilidad.

Yarupasi (2017), en su tesis titulada “Beneficios tributarios, el impacto que producen en la formalización de las microempresas del sector comercial en el distrito de Tacna, 2015” tesis para optar el grado profesional de Bachiller en la Universidad Privada de Tacna. Señala como objetivo, determinar cómo se relacionan los beneficios tributarios otorgados por el Estado, en la formalización de las microempresas del sector comercial y de qué forma la falta de acceso al mercado, al crédito bancario o a la información influyen de manera negativa en la formalización de las empresas.

Bajo este contexto, el investigador concluyó que: En la aplicación de los beneficios tributarios existen un conjunto de lineamientos que inciden en la formalización de las Mypes como son la manifestación de las declaraciones, la percepción de las tasas, el pago de tributos y el llevado de libros que son parámetros obligatorios para toda empresa formal, no obstante se debe hacer mención que estas regulaciones van a permitir según el investigador a acceder de manera competitiva al mercado empresarial teniendo como resultados a corto plazo el incremento en sus ventas y por otro lado en su rentabilidad.

Para finalizar con la conclusión del investigador se expone que la formalidad le va a permitir acceder a otros beneficios como es la recuperación del crédito fiscal y el acceso al mercado empresarial haciéndole más rentable y competitivo frente a sus competidores, además le proporciona la facilidad de poder postular a convocatorias públicas.

Condezo (2015), en su tesis titulada “Beneficios tributarios en el desarrollo de las zonas altoandinas del Perú” tesis para optar el grado académico de doctor en Contabilidad y Finanzas en la USMP. Señala como objetivo de su investigación, establecer el nivel de influencia que tiene los beneficios tributarios en el desarrollo de las zonas altoandinas del Perú, asimismo busca establecer la incidencia que

otorga los beneficios tributarios en la salud, educación, empleo y en la calidad de vida de toda la población de las zona altoandinas.

En consecuencia, el investigador concluye que los beneficios tributarios en un contexto general no inciden en el desarrollo de estas zonas altoandinas, por lo tanto no obtiene resultados positivos a favor de la salud, educación y el empleo, por ende no incide en la calidad de vida de su población.

2.1.2. Antecedentes de la variable: Formalización

Larrea (2017), en su tesis “ La formalización de los contribuyentes acogidos al Régimen especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la recaudación tributaria en el Perú 2010 - 2014” tesis para optar el título profesional de Contador en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Señala como objetivo el analizar y determinar la relación entre formalización de los contribuyentes acogidos al RER y RUS y su recaudación tributaria, asimismo busca analizar el grado de conocimiento de los contribuyentes frente a los cambios legislativos referente al régimen acogido y sobre todo dimensionar el cumplimiento de los objetivos en un contexto de recaudación del fisco.

Por consiguiente el investigador concluye que: La formalización y la recaudación tributaria se da directamente y de manera proporcional, evidenciando la importancia que ambos representan en los propósitos del Estado. Ante esto el investigador recalca que existe una falta de información en todos los niveles empresariales producto de los cambios legislativos que se vienen implementando, para lo cual incide en la importancia de poder impartir la comunicación entre el Estado y los contribuyentes de manera fluida y veraz.

Calua, García, Ruiz, García (2016), en su tesis “Factores que desalientan la formalización de los empresarios de las micro y pequeñas empresas del sector de manufactura del rubro textil en el Emporio Comercial de Gamarra”, proyecto de investigación para obtener la licenciatura en la UPC. Señala como objetivo, determinar las razones por las cuales los empresarios de las micro y pequeñas empresas del sector de manufactura del rubro textil ubicadas en el Emporio Comercial de Gamarra no se formalizan, y de la misma manera se busca determinar

las razones que desalientan y desmotivan a los empresarios de las Mypes para integrarse al sector formal.

Bajo este contexto, el investigador concluyó que: El desconocimiento hacia los beneficios que otorga el gobierno son motivos para que las Mypes no acepten la formalización y asimismo las malas prácticas en el otorgamiento de licencias de funcionamiento que determina la municipalidad respectivamente. Por otro lado, el Estado es percibido como una entidad arbitraria que realiza una acción fiscalizadora excesiva sobre las mypes, aplicando multas que a la larga generan pérdidas e inclusive el cierre de la empresa.

Finalmente el investigador concluye que a pesar del desarrollo de herramientas informativas hacia los empresarios sobre cómo acceder a los beneficios tributarios, este no ha tenido el impacto necesario, la cual se hace evidente en el poco interés que genera este tipo de incentivos, incrementando más la informalidad.

Muña, Huere (2016), en su tesis “Cultura tributaria para la formalización de las Mypes de los mercados de la Provincia de Huancayo” tesis para optar el título de contador en la Universidad Nacional del Centro del Perú - Huancayo. Plantea como objetivo, el analizar cómo la cultura tributaria influye en la formalización de las Mypes de los Mercados de la Provincia de Huancayo, asimismo se busca determinar cómo la conciencia tributaria incide en la informalidad.

Por consiguiente, el investigador concluye que los empresarios de esta zona, tienen un nivel de cultura tributaria bajo, que se ven reflejados en la normalidad con la cual ven la informalidad y el eludir impuestos, agudizando a otro de los principales problemas que es la mala percepción que tienen de la Sunat en términos generales por ser muy burocrática y hostigadora.

Finalmente el investigador recalca que existe un total desconocimiento y una falta de voluntad por parte de los contribuyentes hacia sus obligaciones como empresarios que deseen crecer de manera competitiva y formal.

Vega (2015), en su tesis “Incidencia de Política fiscal en la formalización de las mypes en el sector comercio de Lima cercado 2015”, tesis para optar el grado de

Contador en la USMP. Señala como meta, determinar en qué medida la política fiscal tiene relación con la formalización de las Mypes en el sector comercio de Lima Cercado.

Siendo la conclusión final del investigador que: La adecuación y posterior aplicación de las normas alineadas a los beneficios tributarios, lograra resultados óptimos en la línea de formalización de las Mypes, propósito que influirá en mejorar su rentabilidad, disminuir sus costos y sus gastos tributarios, de esta forma se lograra mejorar la productividad en las Mypes y posteriormente generar un crecimiento sostenido que logre consolidación en el mercado.

2.2. Teorías relacionadas al tema

2.2.1. Beneficios tributarios

Tribunal constitucional (2018), resuelve adjudicar que los incentivos tributarios es aquel tratamiento normativo, que el Estado adjudica, ya sea de manera total o parcial, a través de la disminución del monto total de la obligación tributaria, o la postergación de su exigibilidad de la misma para los sectores más vulnerables del país, las cuales se revelan en exoneraciones, Inafectación o no sujeción e inmunidad como herramientas alineadas al principio de deber de contribuir con la recaudación tributaria del gobierno, premisa que se ve vulnerable por el Estado cuando rompe la regla general de contribución por parte del ciudadano en beneficio del gasto público y del otorgamiento de recursos necesarios para cumplir con los deberes hacia la sociedad, dicha práctica se determina como una excepción en el deber de contribuir, adjudicándolo como una manifestación de inicio de fraternidad hacia los sectores más frágiles de la sociedad.

En consecuencia los beneficios tributarios necesitan ser regulados y armonizados en su uso por reglas de orden constitucional, que deben responder a políticas y metas concretos que justifiquen específicamente a definidas actividades y personas con la obligación de tributar. En este sentido es fundamental supervisar la discrecionalidad de las mismas para no evidenciar arbitrariedades fuera del marco jurídico.

Asimismo, el Instituto Peruano de Economía (2015), precisa que los incentivos tributarios son aquellos que otorga el Estado, la cual implica una disminución en las obligaciones para determinadas contribuyentes, teniendo como finalidad alcanzar objetivos sociales y económicos que proporcionen crecimiento y desarrollo sostenible del país. Por lo tanto es primordial hacer mención que dichos beneficios disminuyen la capacidad de recaudación e incrementa los costos de los mismos, deficiencia que reduce la igualdad y transparencia en el procedimiento tributario.

No obstante a las dificultades que esto representa para el fisco, en el Perú una de las regiones que más beneficios obtiene es la región Amazónica, con la única finalidad de poder generar bienestar y calidad de vida a los ciudadanos de esta región, sin perder de vista el carácter temporal que dichos mecanismos deben de contemplar ya que las renovaciones terminan siendo perjudiciales para la economía del país.

Seguidamente, el MEF (2018), considera a los beneficios tributarios como un gasto, la cual es atribuible a lo que el Estado deja de recibir por el otorgamiento de dichos incentivos que minimizan la carga tributaria a los sectores más vulnerables del país, representando en cierta forma un método negativo para la recaudación de recursos necesarios para el crecimiento y desarrollo de una nación. Sin embargo se contempla como un mecanismo que busca alcanzar objetivos económicos tales como incentivar al ahorro, estimular al empleo, a la formalización empresarial, a proteger a la industria nacional y a promover el desarrollo sectorial o regional, cuya finalidad no prevé costos mínimos en relación a los gastos, como es la complejidad tributaria, la reasignación de recursos importantes que son utilizadas de manera indebida por personas o empresas no previstas en las normas, problemática que termina siendo una carga para la sociedad.

En particular, según Grupo de Justicia Fiscal (2019), en el País los beneficios tributarios han ido en ascendencia de manera considerable, la cual se considera una pérdida de los recursos fiscales que hasta la fecha se calcula en uno S/. 153 mil millones.

2.2.2. Objetivo de los beneficios tributarios

Promover y promocionar el desarrollo de algunas regiones, grupos económicos, la creación del empleo y el fomento de la inversión tanto nacional como internacional.

2.2.3. Tipos de beneficios tributarios

En el Perú se contemplan más de 200 beneficios tributarios implementados desde los años 90, que en el transcurso del tiempo se continúan renovando sin mayores modificaciones, la misma que no permite realizar un verídico análisis del proceso respectivo, en consecuencia no admite identificar los recursos que se van a dejar de recaudar en el fisco, esto genera una mayor complejidad en la evaluación de los resultados esperados. Bajo este contexto mencionaremos los principales beneficios que actualmente tenemos en el país como son:

2.2.3.1. Exoneraciones

Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso (2017), determina a las exoneraciones como aquellos beneficios que excluyen al contribuyente de la obligación de pago de manera temporal, mediante disposiciones resolutivas, con la finalidad de incentivar a una mayor competitividad de los sectores, regiones y actividades económicas, cumpliendo con los parámetros establecidos y normados bajo los principios de la norma IV, referente a los plazos supletorio de las exoneraciones, adjudicando a la no extensión por más de 3 años sin prórroga táctica del beneficio.

Seguidamente, el Segundo referente a tomar en cuenta sobre los beneficios tributarios, son los gastos atribuibles al sector, por interés nacional, consideraciones sociales o para promover el desarrollo económico. Consecuencia que representa un enorme déficit para el fisco, que en el transcurso de los últimos 10 años acumulo más de S/. 128 mil millones en costo para el Estado, la cual equivale a un 2.1 % del PBI, afectando directamente al presupuesto público.

De este modo, no está claro quienes directamente reciben el beneficio ya que en la distribución de las cargas fiscales esta tergiversado en beneficio de los grupos económicos con mayores privilegios, práctica que el resto de contribuyentes subsidiamos.

Ante ello, la excesiva aplicación de las exoneraciones genera incertidumbre, por razones que casi un tercio de ellos son a plazos indefinidos, teniendo como resultados que el 80 % se adjudican de manera automática e indiscriminadamente sin necesidad de cumplir en su totalidad los requisitos establecidos, condición importante que se debe de cumplir para no permitir la distorsión y debilitamiento del sistema tributario e incurriendo en facilitar al fraude fiscal, la evasión y la elusión tributaria, premisa fundamental para que el Estado aplique políticas claras y coherentes, con la finalidad de racionalizar las exoneraciones e incentivos tributarios en su conjunto teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

- a. Análisis periódico de las exoneraciones, con la finalidad de poder reducir gradualmente el gasto tributario a un 1% del PBI.
- b. Establecer metas de ejecución a plazos específicos, sobre beneficios que en la actualidad se encuentran como indefinidos.
- c. Eliminar las renovaciones automáticas de exoneraciones, estableciendo la obligatoriedad de una evaluación costo beneficio.
- d. Reemplazar las exoneraciones excesivas con procedimientos de percepción directa del IGV e ISC a los consumidores y usuarios reales.
- e. Fortalecer la fiscalización de la SUNAT a los sectores beneficiarios de exoneraciones.

Base legal: Las exoneraciones se encuentran concertadas en los siguientes parámetros:

- Artículo 19 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (IR), alineada a través de la ley 31106.
- Se prórroga mediante la ley 31105 (31/12/2021), el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC, aprobado por DS 055-99 EF.

Ámbito de aplicación

- Las exoneraciones tributarias se encuentran en la parte inicial, la cual desintegra del universo de los hechos tributables.
- Una vez realizado el hecho imponible, la ley exoneratoria prohíbe el origen de la obligación.

Características de la Exoneración.-

La temporalidad se explica por razones de política fiscal que se alinean a las políticas económicas a corto y mediano plazo, excepcionalmente atribuible al principio de generalidad, la cual estipula que deben ser temporales y adjudicadas en un plazo máximo de 3 años, con posibles prórrogas adicionales según la norma VII TP CT D. ley 1117 – 2012, incidiendo en la no prórroga táctica.

2.2.3.2. Inafectación

Son aquellas premisas que no se hallan adjudicados dentro del ámbito de aplicación de la norma impositiva, en este sentido no existe el nacimiento propio del hecho imponible, por consiguiente nunca sucedió fácticamente la hipótesis de incidencia.

Barzola Yarasca (2015), señala que en la Inafectación, el hecho impositivo no se origina, por lo tanto no se establece como un hecho imponible, la cual se entiende que no existe, no se ejecuta no nace ni llega a efectuarse. Por lo tanto para que nazca la obligación en términos legales tiene que producirse en la realidad. En definitiva este beneficio se desprende en dos términos como son:

Inafectaciones naturales.

Son las que no requieren legalmente una base para promoverlas, por estar fuera del ámbito de aplicación de un impuesto en específico, por lo tanto el hecho generador no se revisa en su aplicación. En este sentido para dejarlas sin sustento, necesitan de una norma contemplada en leyes, tal como lo especifica el artículo 74 de la constitución.

Inafectaciones legales.

Son los que se encuentran inmersos en el ámbito de aplicación de un impuesto en particular, cuya norma legal determina su exclusión de gravamen a título permanente, así como lo establece el artículo 2° de la ley de IGV.

Alcance de la Inafectación legal

En referencia a los hechos adjudicados en la ley tributaria como inafectos, solo comprende de manera referencial. Ya que se trata de algunos casos específicos. Teniendo en cuenta que los hechos que no se encuentren en un supuesto siempre

se califican como inafecto por lógica, aunque el hecho inafecto se encuentre en la lista legal antes indicada.

Permanencia del tributo

Este beneficio es continuo, no está sujeta a plazos ni a condiciones, tal como lo revela en el caso de Inafectación legal, a pesar que muchos de estos beneficios se encuentran más en la figura de exoneración tributaria.

2.2.3.3. Devolución del IGV.

La devolución del IGV es el acto, por el cual el pago de las obligaciones se recupera de forma parcial o total por el usuario. Dichas devoluciones son:

- *Regulares u ordinarias.*- Estas forman parte de un procedimiento habitual, donde se produce un pago anticipado del exceso de carga tributaria por pagar.
- *Irregulares o Extraordinarias.*- Son el resultado de procedimientos excepcionales de revisión.

2.2.3.4. Diferimiento

Es un incentivo que consiste en postergar o retrasar en el tiempo los impuestos sin eliminarlos, en este sentido la aplicación de la misma no significa menor tributación, sino una distribución de los tributos a lo largo del tiempo.

En este contexto, representa un beneficio fiscal opcional que se necesita admitir y que de la misma manera incentiva principales actuaciones como la inversión y los procesos de reestructuración empresarial, mitigando el pago de un mayor impuesto en el momento que se realiza la actividad, que principalmente representa un desembolso económico prominente.

2.2.3.5. Tasas diferenciadas

Es el tipo de beneficio que se asigna a una actividad o sector, a través de la aplicación de tasas impositivas distintas a la del resto de empresas, de acuerdo al lugar de adquisición o prestación de los servicios.

2.2.3.6. Deducción

Son aquellos beneficios que no hay restricción del impuesto, pero que el tributario puede disminuir la carga imponible sobre la cual tributa, este tipo de beneficios afecta a los gastos derivados de la actividad profesional y económica.

2.2.3.7. Crédito fiscal

Es aquel beneficio compuesto por el IGV, que se consigna de manera separada en los comprobantes de pago, producto de la compra de bienes, servicios o en el pago de bienes por importación. La cual es utilizada periodo a periodo, tal como lo determina la ley del Impuesto a la Renta.

2.2.4. Beneficios en el Perú

2.2.4.1. Sector Agrario

Este sector, tiene lineamientos muy complejos por los tratamientos especiales que se le otorga en base a la lista de productos, a su nivel de ingresos, a la ubicación de sus regiones y por último el nivel de valor agregado, la cual no permite el dinamismo del sector, propiciando desigualdad de oportunidades, razones que impulsa a que el Estado a través de la Ley N° 27360, apruebe el desarrollo del sector, aplicando medidas tributarias a una tasa mínima del 5 al 10 % del IGV, teniendo la oportunidad de exonerar del impuesto en zonas específicas de la amazonia donde sus ventas no superen las 50 unidades impositivas.

Alcance

La ley contempla a personas naturales y jurídicas que generen actividad de cultivo y crianza, con excepciones del rubro forestal, asimismo las que ejecuten actividades agroindustrial, siempre que se de uso a los productos agropecuarios relacionados con el trigo, tabaco, semillas, aceites y cerveza.

Objetivo

- Declarar como interés de inversión y desarrollo.
- Generar igualdad de condiciones en las actividades agropecuarias.
- Generar beneficios a los trabajadores de este sector.
- Impulsar el desarrollo de este sector.

Beneficios de la ley Agraria

Laborales. - La implementación de esta ley genera que los colaboradores estén bajo un régimen especial, donde se les garanticen beneficios como vacaciones, CTS, gratificaciones entre otros:

- Una remuneración diaria.
- Se paga 15 días de vacaciones.
- En un futuro despido laboral, la compensación se alinea a 15 sueldos por año de trabajo con un tope remunerativo de 180 sueldos.
- El contrato se da por periodos determinados o indeterminados.
- El aporte a Es salud es del 4 %.

Tributarios.

- En el IR se adjudica a una tasa del 15 % y en una depreciación acelerada del 20 % por año al total de las inversiones en infraestructura.
- Mediante el DL N° 973 se estableció el Régimen especial de recuperación anticipada del IGV, debe estar contemplada en la etapa reproductiva de sus inversiones de acuerdo a los montos, plazos que no deben exceder de los 5 años, tal como lo determina la ley. Asimismo hacer mención que para acceder a este beneficio se debe estar al día en los pagos por los últimos 3 meses.

En este sentido la cobertura del Régimen, establecido en el DS N° 084-2007-EF, determina que para la devolución del IGV, por asuntos de importación de bienes intermedios que se usen prioritariamente en la realización del proyecto de inversión, estarán alineadas dentro de la etapa reproductiva igual o mayor a dos años.

2.2.4.2. Sector Educación

En este sector, los beneficios se atribuyen a la Inafectación de los tributos directos e indirectos que se establece a los bienes, servicios y actividades propias del grupo educativo, por estas razones no se consideran como supuesto imponible a las ventas, conforme al Decreto legislativo 882, Ley de promoción de inversión en la educación.

Ámbito de aplicación

Determina que en el caso de las Inafectaciones, los organismos educativos no contemplan como sujeto de impuesto a las ventas.

Sujetos del beneficio.- La clasificación de los sujetos es de la siguiente manera.

- Institutos superiores
- Centro educativo nivel primario, secundario e inicial
- Academias Pre-Universitarios
- Centro de enseñanza especial
- Universidades

Seguidamente los bienes y servicios inafectos del IGV en este sector, se contemplan de la siguiente manera.

- Servicios educativos
- Expedición de constancias
- Servicio de alojamiento y alimentación
- La venta de las publicaciones
- La venta de un activo fijo
- Servicio entre instituciones

2.2.4.3. Sector Acuícola

Sector, regulado por la ley 29644, “Ley de promoción y desarrollo de la Acuicultura”, ley que establece medidas de promoción a favor de la actividad de la acuicultura, la misma que establece diversos beneficios entre ellos la depreciación, a favor del IR en un 20 % del monto total por concepto de inversiones cultivos, terrenos y canales de agua, este beneficio también incluye a las especies hidrobiológicas en ambientes controlados, donde se ejecute el ciclo biológico parcial o completo.

Asimismo, de conformidad con el Art. 26° de la ley N° 27460 y Artículo 71° del DS N° 030-2001-PE, las empresas dejarán de abonar al IR el 30% de las utilidades y solo contribuirán con el 15% del impuesto. En este contexto es importante señalar que este sector se encuentra alineada a los mismos beneficios que el sector agrario cuenta en temas laborales y tributarios.

Seguidamente mediante DL N° 973, se establece que la recuperación anticipada del IGV, que haya gravado las importaciones de bienes, realizadas en la etapa reproductiva podrán acogerse los contribuyentes jurídicos y naturales que ejecuten inversiones generadoras de renta de tercera categoría. En este sentido las inversiones no deben ser menores a \$ 5, 000,000 y contar con un proyecto igual o mayor a dos años. Seguidamente, los productos que se encuentren exonerados del impuesto general a las ventas son las siguientes:

- Pescados
- Crustáceos
- Moluscos
- Harina de pescado
- Aceite de pescado

2.2.4.4. Zonas alto andinas

Este sector, se encuentra regulado bajo el marco jurídico de la Ley N° 29482, y DS N° 051-2010-EF. La cual contempla que las Mypes que se encuentren con domicilio fiscal, lugar de producción u operatividad en zonas por encima de los 2,500 Y 3200 msnm, donde realicen actividades propias del sector como piscicultura, acuicultura, agroindustria, artesanía y textiles. Estarán exoneradas de del impuesto.

Marco legal

Se publicó el 19 de diciembre del 2009, a través de la ley N° 29482, mediante Decreto supremo 051-2010-EF.

Objetivo

- Promover y fomentar el desarrollo del sector, generando un valor agregado para mitigar la pobreza.
- Mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Beneficio según actividades

- Piscicultura
- Acuicultura
- Procesamiento de carnes

- Ecoturismo
- Producción láctea.
- Agroindustria
- Plantaciones forestales
- Crianza y explotación de fibra de camélidos y lana de ovinos.
- Artesanía
- Textiles

Beneficios tributarios del sector

Las personas o empresas que estén referidas a esta ley se encuentran exoneradas de los siguientes tributos como son:

- Impuesto a la renta de tercera categoría
- Tasas arancelarias a las importaciones de bienes capitales con fines productivos.
- El impuesto general a las ventas por importación de bienes, la cual no pueden ser transferidos bajo ningún título.

2.2.4.5. Beneficios tributarios en la Amazonía

Este régimen, se encuentra regulada a través de la ley N° 27037 desde 1998, “Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía” la cual promueve el sostenimiento de la variedad biológica y de las zonas naturales preservadas, así como la igualdad cultural de la población nativa y campesina.

Asimismo, se establecen diversos beneficios tributarios tales como la exoneración, crédito fiscal especial, rebaja en la tasa del IR que contempla en la reducción de un 10 % y 5 % respectivamente según su actividad y así mismo el reintegro tributario del IGV.

Objetivos

- Promover la inversión en la Amazonía
- Promover la competitividad de la región
- Impulsar medidas que aporten en el desarrollo de proyectos viales, eléctricos, de cultivo y agropecuarios.

Dentro de los principales beneficios que se atribuye a esta región están:

- Tasa del 5 y 10 % al IR.
- Exoneración del Impuesto general a las ventas por prestación de servicios, venta de bienes e inmuebles y venta de gas natural, petróleo y sus derivados.
- Exoneración del impuesto selectivo al consumo de los combustibles.
- Exoneración del Impuesto extraordinario de solidaridad
- Exoneración del ITAN.

Impuesto a la renta

Se aplica de manera directa y grava principalmente la riqueza de los contribuyentes, la cual se contempla en dos tasas de aplicación del 5 y el 10 % respectivamente, la cual se adjudica a la ubicación del contribuyente.

Contribuyente afecto a la tasa del 5 %:

Son aquellos que se ubican en la selva baja como son: Madre de Dios, Loreto y los distritos de Iparia, Masisea, Parús y Atalaya que se dediquen a las actividades propias de la zona como son: acuicultura, pesca, turismo, procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios de la zona.

Contribuyente afecto a la tasa del 10%:

Son aquellos que se ubican en la selva alta denominada región Amazonia, que realizan actividades como la pesca, turismo, manufactureras, etc. Asimismo realizan actividades operativas de producción de palma de aceite, cacao y café. Seguidamente los productos calificados como nativos son:

- Yute
- Castaña
- Caucho
- Piña
- Uña de gato
- Achiote
- Camú Camú
- Zapote
- Toronja

- Taperiba
- Pomarrosa
- Marañón
- Guayabo
- Guanábana
- Yuca
- Arracacha
- Uncucha
- Palmito
- Pijuayo
- Aguaje
- Anona
- Caimito
- Carambola
- Cocona

IGV

Este beneficio se aplica a la venta de bienes muebles e inmuebles que se hayan efectuado en el lugar para su gasto, de la misma manera para los servicios que se presten en la zona.

Crédito Fiscal Especial

Este beneficio contempla la aplicación del 25 % del tributo mensual como derecho de crédito fiscal para aquellos sujetos ubicados en la Amazonía, con excepciones de aplicar el 50% a los colaboradores ubicados en la selva baja. Para efecto de lo dispuesto, se recalca que este beneficio no genera derechos de crédito a favor del usuario, ni tampoco a solicitar restitución.

Impuestos al Gas Natural, Petróleo y sus Derivados

Entre otros beneficios se encuentran exonerados del IGV e ISC por ventas que ejecuten en los departamentos de Ucayali, Loreto y Madre de Dios, la cual tendrán la posibilidad a pedir el reintegro tributario semejante al total de ISC pagado por la compra de combustibles derivados del petróleo, la cual se hará efectivo mediante NCN.

2.2.4.6. Zona Franca o ceticios

El sector de la Zona Franca se regula por Ley N° 27688 y DS N° 002-2006-MINCETUR, la cual determina que los productos que ingresen a territorio aduanero se consideraran no habido para efectos de los derechos e impuestos de importación. Dentro de las actividades que gozan de este beneficio están las actividades propias del sector como industriales, agroindustriales, ensamblaje y de servicios. Adicionalmente, dentro de este rubro se contempla los CETICOS más conocidos por ZED, exonerados hasta finales del 2042.

Beneficios Tributarios de la Zona Franca de Tacna

- Exoneración del IR en un 30 % sobre las utilidades que obtengan los usuarios como resultados de las actividades realizadas en el sector.
- Exoneración del IGV en un 16% sobre las ventas ejecutadas a cualquier destino de las mercaderías almacenadas o fabricadas en la Zona Franca.
- Exoneración del IPM en un 2 % sobre las ventas ejecutadas a cualquier destino de las mercaderías almacenadas o fabricadas.
- Exoneración del ISC por el ingreso de mercadería del exterior.
- Exoneración del pago de Ad. Valorem por la entrada de mercadería.
- Exoneraciones de todo tributo por parte de los gobiernos tanto centrales, regionales y municipales.

2.2.5. Beneficios Tributarios en las Mypes

2.2.5.1. Definición de Mypes.

Sunat (2016), señala que las empresas, son aquellas agentes económicas, fundadas por personas naturales o jurídicas, que tiene por finalidad fomentar actividades comerciales, producción, prestación de servicios, etc. Las cuales tienen como condición hacer la previa inscripción en un registro denominado REMYPE, que es revelado en el portal del MINTRA.

2.2.5.2. Objetivo de los beneficios tributarios (REMYPE).

Promover el desarrollo de las Mypes, brindando condiciones accesibles en su formalización y asimismo poder cumplir con sus obligaciones comerciales, mercantiles y tributarias.

Requisitos para inscribirse en el REMYPE.

- No estar integrado al grupo de negocios como casinos, discotecas, o bares.
- Tener el RUC habilitado
- Tener un usuario y Clave Sol
- Contar con la colaboración de un trabajador.

Beneficios de inscribirse en el REMYPE:

- a. Su constitución como personas jurídicas lo puede ejecutar vía online o través del portal de servicios de la SUNAT.
- b. Tienen un acceso mayor al mercado tanto privado como estatal.
- c. Tiene facilidad de participación en ferias, exposiciones a nivel nacional e internacional.
- d. Participan de manera primordial en las compras estatales.
- e. Los colaboradores de las Mypes, se alinean a un régimen laboral especial.
- f. Cuentan con un tratamiento especial en caso de sanciones y fiscalización laboral, teniendo 3 años para poder subsanarlo.
- g. Cuentan con un 40 % de las contrataciones que ejecuta el estado destinadas para las Mypes.
- h. En los contratos que ejecuten las Mypes con el Estado, tienen una garantía del 10 % de la suma total del contrato.
- i. Las Mypes, tienen derecho a crédito tributario del IR, la cual el monto por gasto en capacitación no debe ser menor al 3 % de su planilla anual.
- j. Obtienen la devolución del IGV mediante notas de crédito negociables, atribuibles a las importaciones y compras locales de bienes.
- k. Las Mypes, podrán usar como un título valor las facturas negociables para su posterior transferencia y de esta manera obtener liquidez, mediante la aplicación de facturas comerciales emitidas electrónicamente.

Seguidamente, en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2008-TR, se determina las siguientes características como son:

Tabla 1: Características de la norma para el segmento Micro y Pequeña empresa.

MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ No pueden exceder más de 150 UIT en ventas anuales ➤ El empresario no está obligado a pagar Essalud sino al SIS. ➤ El empresario no está obligado a pagar CTS, gratificaciones. ➤ Las vacaciones de otorgan por 15 días. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Pueden efectuar ventas por más de 150 UIT y menos de 1700 UIT. ➤ El empresario está obligado a pagar Essalud. ➤ El empresario está obligado a pagar CTS. ➤ El empresario está obligado a pagar gratificaciones en los meses de julio y diciembre. <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las vacaciones que se otorga es por 15 días. ➤ El trabajador debe optar por la ONP y AFP.

Fuente: Elaboración propia

Normas legales: Dentro de las normativas reguladas por el Estado que impulsa la formalización de las Mypes podemos detallar a las siguientes:

- a. DS N° 007-2008-TR del 30/09/2008, mediante la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.
- b. DS N° 008-2008-TR del 30/09/2008, mediante el Reglamento de la Ley Mype.
- c. DS N° 024-2009-PRODUCE del 10/07/2009, modifica el Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.

Por consiguiente, la creación de este régimen busca crear desarrollo económico y social, para dar sostenibilidad al sector, tal como se revela en el siguiente gráfico.

Sin embargo, Althaus, J (2017) en su artículo denominado “El nuevo régimen MYPE tributario es un gran avance”, señala que es un enlace para que las empresas, mientras más incrementen sus ingresos, el acceso al siguiente régimen se genere

de manera automática, teniendo como consecuencia que en el régimen general reciban menos utilidades.

Otro punto importante de este artículo es referente a la recaudación tributaria que se dejó de adquirir producto de la implementación de este régimen que en la actualidad representa el 0.3 % del PBI y donde los principales inconvenientes en tema de recaudación se debe a la devolución de impuestos, ingresos por ventas de las grandes empresas, impacto del IGV justo y prórrogas de pago de impuestos. En este sentido los descuentos que se otorgan en temas tributarios al sector empresarial son significativos y de mucha consideración a nivel económico.

En particular, la creación de este régimen busca promover el crecimiento sostenible y de manera simplificada, con la finalidad de poder cumplir con las obligaciones impositivas que van alineadas a sus ingresos percibidos.

2.2.6. Otros beneficios e incentivos tributarios para el sector empresarial.

2.2.6.1. Ley del IGV Justo.

Este beneficio es regulado con conformidad a lo dispuesto en la 4ta disposición de la ley N° 27039, que de acuerdo al Artículo 1° del DS N° 055-99-EF, publicado el 15 de abril de 1999, donde se aprobó la ley 30524 como ley que prórroga el pago del IGV para la Mypes más conocida como IGV Justo, incentivo que permite que las entidades con ingresos por año de hasta 1700 UIT, prorroguen el abono del IGV por 3 meses siguientes a su declaración de impuestos, sin la aplicación de moras, intereses ni multas.

Bajo este contexto, el decreto 026-2017-EF, señala que el objetivo de aplazar el pago de este tributo se hace cuando la empresa presenta su declaración jurada mensual, extinguiendo el acceso a este beneficio en las siguientes condiciones.

- a. Mypes con deudas mayores a 1 unidad impositiva.
- b. Empresas, donde el titular está condenado por algún delito tributario.
- c. Empresas en proceso concursal.
- d. Mypes que no hubieran declarado o pagado del IGV y Renta respectivamente por los 12 meses.

Bajo esta premisa, es importante determinar las operaciones gravadas y no gravadas de este beneficio como son:

Tabla 2: Lista de Operaciones gravadas y no gravadas

Operaciones Gravadas	Operaciones No Gravadas
<ul style="list-style-type: none"> ➤ La venta nacional de bienes muebles. ➤ La prestación de servicios en el país sin distinción del lugar donde se ejecute o pague. ➤ La primera venta de inmuebles a nivel nacional. ➤ La importación de bienes. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El alquiler de bienes que estén estipulados en renta de primera y segunda categoría. ➤ Operaciones realizadas con bienes usados por personas natural o jurídica que no formen parte del giro o actividad empresarial. ➤ El traspaso de bienes que sean producto de la reorganización empresarial. ➤ La importación de bienes a entidades religiosas, donaciones a obras públicas. ➤ Compra y venta realizadas por BCR. ➤ El traspaso o importación de bienes y servicios realizada por instituciones educativas tanto públicas como privadas. ➤ Las actividades realizadas en la Región de la selva.

Elaboración: Propia

2.2.6.2. Recuperación anticipada del IGV.

SUNAT (2014), señala a través del DS 153-2015-EF, por Ley 30296, la devolución del crédito fiscal generado en la importación o adquisición de equipos y maquinarias que no hayan sido agotado en los 3 meses posteriores a su registro contable, permitiendo a las empresas capitalizarse, la cual deben estar previamente inscritas

en el REMYPE y cuyas ventas no superen las 300 unidades impositivas. Para lo cual se debe de cumplir con algunas condiciones como son:

- a. No contar con deuda tributaria exigible.
- b. Realizar los registros de compras y ventas electrónicamente.
- c. El capital en bienes deben ser nuevos, importados o adquirido localmente.
- d. El crédito fiscal a favor se considerara aquel que no se hubiera agotado en los próximos 3 meses a la fecha del último registro de compras.
- e. El saldo base que debe acumularse es de 1 UIT (4,400 soles), vigente a la fecha de solicitud.

2.2.6.3. Fraccionamiento del IGV

Este beneficio es de aplicación para aquellas empresas que tengan ventas anuales de hasta 150 UIT, como requisito para el fraccionamiento del IGV mensual del último periodo vencido y del periodo que vence en el mes de la solicitud hasta en 72 meses.

2.2.6.4. Tasas Reducidas

Este beneficio se contempla en porcentajes diferenciados de un 10 % para las primeras 15 UIT de la renta neta y con un 29.5 % mayores a las 15 UIT, asimismo los límites de pagos a cuenta, se estipulan en un 1% sobre los ingresos del mes las cuales no deben superar las 300 UIT. Por otro lado mediante Decreto Legislativo N° 1269, se determina que los contribuyentes del Régimen Mype cuyos activos sean mayores a S/. 1, 000,000 de soles se encuentran afectos al ITAN.

2.2.6.5. Postergación del pago del IGV

Este beneficio es de aplicación para aquellos contribuyentes con ventas anuales de hasta 1,700 UIT como requisito fundamental para aplazar el pago por 90 días, teniendo la posibilidad de pagarlo cuando cobren sus ventas sin necesidad de pagar adelantado.

2.2.6.6. Extinción de deudas tributarias

Las empresas beneficiadas tendrán la opción de poder extinguir sus deudas de 1 UIT y poder reducir las obligaciones máximas a 1 unidad impositiva, estableciendo reducciones de hasta 50 %, 70% y 90 %.

2.2.6.7. Ley de factoring

Las Mypes, que emitan electrónicamente, pueden aplicar el uso de la factura negociable, como un título valor, a favor del empresario para efectos de obtener liquidez inmediata.

2.2.6.8. Depreciación Acelerada

Las Mypes tienen el derecho a depreciar aceleradamente de manera lineal los bienes muebles, maquinarias y equipos en un plazo de 3 años, contabilizados a partir del mes que se realice la generación de rentas imponibles.

2.2.6.9. Gastos de capacitación

Las empresas tienen derecho a un crédito tributario, equivalente al monto del gasto en capacitación, la cual no debe exceder el 3 % de su planilla anual.

2.2.6.10. Nuevo régimen Mype tributario

Este régimen, permite que las empresas paguen impuestos de acuerdo a sus ventas por sus actividades comerciales, que no superen las 1,700 UIT, requisito que admite a que los contribuyente pague una tasa del 10 % por las primeras 15 UIT y de 29.5 % por el restante.

Con referencia al adelanto mensual del IR la tasa aplicable es del 1 %, pudiendo calcular las utilidades solo como ingresos, donde el límite es hasta 300 UIT, mientras que en el régimen general es de 1.5 % respectivamente. Por lo tanto, es importante promover la competitividad e equidad de oportunidades, premisa que el Estado debe establecer a través de los lineamientos óptimos para contribuir de manera oportuna.

En consecuencia, los beneficios tributarios generan amplios debates para el análisis y la evaluación en su aplicación, pero de la misma manera incrementa una mayor competitividad a los sectores con menos coyuntura por parte del Estado, tal como lo evidencia las empresas de servicios.

2.2.7. Obligaciones Tributarias

SUNAT, define las obligaciones tributarias como la relación existente entre el acreedor y el deudor, la cual según lo establece la ley, tiene por objetivo el

cumplimiento de la prestación tributaria, la misma que es exigible coactivamente, la cual de no ser cumplida satisfactoriamente puede ser exigido por el Estado a través de sanciones o multas prevista en las normas y leyes.

Componentes de las obligaciones tributarias

- *Acreedor:* Es aquel sujeto que tiene con la capacidad de exigir el pago de los tributos.
- *Deudor:* Son todas aquellas contribuyentes naturales o jurídicas obligadas a efectuar el pago de tributos a favor del acreedor.
- *Hecho imponible:* Son los supuestos que atribuyen a una obligación de pago de un tributo.
- *Base Gravable:* Es el valor, al cual se adjudica la aplicación de la tarifa del tributo.
- *Tipo de gravamen:* Es el porcentaje que se le aplica a la base imponible para calcular el monto de pago tributario.
- *Cuota tributaria.*- Es el monto de pago que el contribuyente debe de realizar.

Por consiguiente, las obligaciones se contemplan en dos dimensiones que son:

Obligaciones Formales

En las empresas las obligaciones formales emergen como consecuencia de la obligación de pagar tributos para la debida sostenibilidad que el Estado efectúa en temas de gastos. Dichas obligaciones hacen remisión a los procedimientos que el contribuyente necesita seguir para poder cumplir con sus obligaciones tributarias las cuales ante el incumplimiento conlleva a una sanción tributaria.

Tipos de Obligaciones Formales

Tributos.- Son aquellos pagos que realiza el contribuyente, destinado a un fondo común que el Estado administra. Asimismo este tributo no proporciona a una contraprestación directa a favor del sujeto.

Contribuciones.- Son aquellos pagos que ejecutan los contribuyentes, destinado a un fondo especial, que se utilizara para pagar en con contexto de obras y servicios.

Tasas.- Son aquellos pagos que ejecuta el contribuyente por la prestación de un servicio público.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que entre las obligaciones formales que se encuentran estipuladas en la norma legal esta los siguientes procedimientos:

- Inscripción en la SUNAT
- Emisión de los comprobantes de pago
- Efectuar el llevado de libros y registros contables
- Presentar declaraciones mensuales

Obligaciones Sustanciales

Las obligaciones sustanciales son el resultado material del pago de un tributo, que se reconoce como obligación primordial o primaria que debe de cumplir el sujeto pasivo económico con el pago impuesto por el ente recaudador. Cuya característica principal es que se origina mediante una ley cuando se ejecuta el hecho imponible y por consiguiente está dentro de los marcos jurídicos establecidos por el sujeto activo para exigir al sujeto pasivo con el pago respectivo de dicha obligación.

2.2.8. Formalización.-

Es aquel proceso que llevan a la práctica las empresas para poder incorporarse a una economía formal, la cual en términos empresariales significa en acreditar tu negocio ante las organizaciones estatales de un determinado país y así poder conseguir identidad jurídica ante el Estado, que le permita obtener derechos y obligaciones comerciales. Conduce tu empresa (2016).

2.2.8.1. Objetivo de la formalización

Promover y promocionar una mejor calidad de labores de los colaboradores y de esta manera poder contribuir a la reducción de la pobreza, combatiendo de esta forma la marginalización de quienes se convierten en los más vulnerables en materia de trabajo en el mercado informal que cada día es una acción permanente que el Estado debe de saber revertir.

2.2.8.2. Marco legal de la formalización.

Dentro los lineamientos normativos impulsados por el Estado y sus instituciones podemos mencionar la siguiente normativa legal:

- a. DL N° 1086, mediante la ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, la cual se reemplazó por la ley N° 28015 respectivamente.
- b. DS N° 007-2019-TR, la cual establece las condiciones en que las Micro y pequeñas empresas, contribuyan con la formalización laboral.
- c. DL N° 1409, promueve y promociona la formalización de las micro, pequeña y mediana empresa mediante el régimen societario alternativo denominado sociedad por acciones cerrada simplificada.

2.2.9. Clases de Formalización:

2.2.9.1. Formalización tributaria:

En el contexto tributario, las empresas determinan su constitución como persona natural o jurídico, las cuales deben de cumplir con ciertos requisitos como la inscripción en la SUNAT, tramitar la minuta y la escritura pública de la entidad e inscribirla posteriormente en la SUNARP, para luego pedir el número de RUC respectivo en la SUNAT, posteriormente el contribuyente debe conocer a qué tipo de régimen pertenece y saber cuál son las limitaciones que cada uno de ellos aplica.

La formalización en el contexto tributario, involucra que al cuantificar tus ingresos para el pago del IGV o el IR, te permitirá utilizar el crédito fiscal por las compras ejecutadas si te encuentras en los regímenes del RER y RG. En este sentido, se ejecuta un registro de las actividades comerciales, permitiendo el ordenamiento de las cuentas de la empresa y posteriormente permitiéndole la planificación de los pagos a realizar por concepto de impuesto, finalmente este tipo de formalización te permite establecer a través de los ingresos netos para poder acceder a algún financiamiento a tasas reducidas como una Mype informal. Es por esta razón que es importante mencionar los beneficios que este tipo de formalización otorga:

- Acceder a un historial crediticio con las entidades financieras, que se otorga como resultado de la presentación de sus estados financieros.
- El contribuyente puede recibir crédito por parte de sus proveedores, teniendo como aval el patrimonio de la entidad, previa documentación contable.

- Permite obtener una idoneidad leal de precios, reduciendo la competencia desleal.
- Se genera una garantía de fabricante, a favor de sus usuarios, de esta manera se crea una igualdad de condiciones entre comerciantes.
- Crear más puestos de trabajo atrayendo al mejor recurso humano, la misma que se podrá beneficiar con un seguro, una jubilación, pago de cts., etc.
- Permite afirmar los tiempos y experiencias laborales de aquellos empleados que prestan un servicio a la entidad.
- Permite calcular los tiempos por empresa formal y de esta manera acceder a los cotizaciones públicos, a través del registro nacional de proveedores.
- Predice la determinación de multas, infracciones e intereses, relacionados a la actividad comercial. En este contexto dichas sanciones tributarias generalmente son mayores al 50% del tributo omitido, cuyos intereses bordea el 14.4% por año.
- Las empresas obtienen legalidad y legitimidad ante el Estado y por consiguiente las autoridades competentes deben de otorgar a las entidades los servicios públicos, seguridad, limpieza, alumbrados entre otros, tal como lo determina la ley. Otros beneficios que otorga este tipo de formalización, están basados en los impuestos que se aplican de la siguiente manera:

Tabla 3: Relación de Impuestos aplicables a la formalización.

<p>IR (Impuesto a la Renta)</p>	<p>Se aplica una tasa impositiva del 29.5 % de la renta neta. La declaración y pago es de carácter obligatorio. Existe dos regímenes: RER, en este régimen las empresas tributan con el 1.5 % por encima de sus ingresos netos, la cual le genera beneficios si cuentan con un margen de ganancia alto, por lo tanto si sus costos son elevados el RER no termina siendo recomendable. Régimen Mype Tributario, permite que las empresas tributen por las primeras 15 UIT de su renta neta a una tasa especial del 15 %, asimismo le permite que el excedente este sujeto a una</p>
---------------------------------	---

	<p>tasa normal del 29.5 %, permitiéndole que la empresa que no tenga ganancia en los años siguientes no sea le aplique rigurosamente el IR.</p>
IGV	<p>Se le aplica la tasa imponible del 18 %, de acuerdo a sus ventas efectuadas. Para ello se aplica diversos mecanismos para asegurar el pago del impuesto como son: las deducciones, las percepciones y retenciones.</p> <p>En este sentido, la posibilidad de deducir el IGV solo es aplicable a las empresas formales y las que emitan comprobantes de pago, cuya premisa otorga el derecho a crédito fiscal por las operaciones ejecutadas. Asimismo se otorga la posibilidad de diferir el pago del IGV hasta por 3 meses por medio del beneficio IGV JUSTO.</p>
(ITAN) Impuesto temporal de los activos netos	<p>Se aplica sobre los activos mayores al S/. 1, 000,000 a una tasa de 0.4 %, cuyas tasas por ITF sea de un 0.005 % sobre la transferencia realizada. Este tributo efectuado y pagado anualmente, puede ser usado como un crédito contra el Impuesto a la renta, en cambio el pago efectuado por ITF puede ser deducido como un gasto.</p>
Otros tributos	<p>El impuesto predial (se aplica sobre la base del 0.2 % en las primeras 15 UIT y 0.6 % sobre las 45 UIT y finalmente 1 % sobre el exceso de 60 UIT, para lo cual se debe tener en cuenta el valor del autoevaluó, y los tributos municipales aplicados en el lugar de ubicación.</p>

Elaboración: Propia

Finalmente, se señala que la persona natural o jurídica que ejecuta actividades comerciales también tributa en base a la renta como lo realiza una sociedad, reconociéndoles ambos impuestos, la cual le da la posibilidad de realizar abonos a cuenta del IR, abonos del IGV y declarar de manera mensual sus impuestos. En este contexto se encuentra obligado de llevar libros y a cumplir con las obligaciones formales que la ley lo establece. Es en este sentido que al ser una persona natural, las ganancias que se crea no se encuentran acogidas al impuesto a la renta sobre los dividendos, en consecuencia esto representa un ahorro tributario del 5 % sobre las utilidades percibidas. El inconveniente de ser una persona natural, es que no permite que el contribuyente distinga con certeza entre el patrimonio propio y empresarial, la cual revela una disconformidad desde la perspectiva comercial, por las razones que no admite cortar con los riesgos que involucra al patrimonio de una empresa, consecuencia que perjudica en posibles accesos crediticios o transferencia legal de bienes.

Obligaciones formales de la formalización tributaria.

La creación y posterior constitución de una entidad en el marco formal, evidencia la obligación de inscripción en el RUC, asimismo el llevado de los libros y registros contables.

Para lo cual, si la organización supera sus ingresos a 300 UIT y además tiene aportes menores a 500 UIT debe llevar el Libro Mayor obligatoriamente y para los que excedan hasta las 1,700 UIT deberán llevar adicionalmente el Libro de Inventarios y Balances respectivamente y ejercer una contabilidad completa que incorpora los libro caja y bancos y asimismo los registros de Activos Fijos, Costos y de inventario. Seguidamente, se debe emitir comprobantes de pago la cual deben ser llevados de manera electrónica y revelados a través de las declaraciones juradas sistematizadas con la determinación respectiva de los impuestos que se encuentren afectos, de este modo proporciona al contribuyente los plazos de prescripción de 4 años y no de 6 años. En este contexto las empresas permiten que la SUNAT pueda estimar las auditorías pertinentes. En líneas generales, la formalización tributaria no se ve los resultados de manera inmediata si no que prevalece en el mediano y largo plazo.

2.2.9.2. *Formalización Laboral:*

La formalización laboral, determina la cantidad de colaboradores que tiene la empresa adjunta a un contrato laboral de tiempo limitado, las cuales necesitan elaborarse bajo acuerdos por cada trabajador, los mismos que deben estar evidenciados en los registros y libros respectivos como son la planilla, dicha documentación debe ser legalizada por el Ministerio de Trabajo. Bajo este contexto para que las empresas adquieran mencionados incentivos debe contar con previa suscripción al REMYPE. Es en este sentido que las mypes que contraten con los núcleos ejecutores deben acreditar lo siguiente:

- a. Contar con 2 trabajadores como mínimo que se encuentren registrados en la planilla en el momento de la contratación.
- b. No contar con resoluciones administrativas por sanciones, en temas de incumplimiento a la norma o derechos laborales fundamentales.

Es obligatorio formalizar a los trabajadores desde sus inicios laborales, de acuerdo a lo que determina la ley, para ello se debe de utilizar las herramientas que promueven los entes reguladores como son la planilla electrónica, el T. registro y el PLAME.

Tabla 4: Procedimientos para Registro en Planilla.

Ingresar a la ciberpagina del MINTRA.
Acceder al REMYPE
Ratificar la información de la entidad.
Ingresar la información de los empleados y de su forma de contratación.
Una vez inscrito, en siete días se podrá acceder a la constancia física a través del REMYPE.

Elaboración: Propia

Por consiguiente, los beneficios laborales tanto para el empleador como para el empleado se encuentran especificados en el régimen laboral especial de las Mypes como son:

Tabla 5: Beneficios Laborales por empleado y empleador

Empleado	Empleador
<ul style="list-style-type: none"> • Recibe una RMV. • Accede a una jornada de 8 horas. • Tiene derecho a recibir un sueldo por horas adicionales. • Obtienen descanso semanalmente y en los días feriados. • Tiene derecho a 15 días de vacaciones. • Acceden a un seguro de salud del trabajador y su familia. • Tienen la facultad de poder aportar a una pensión por jubilación como la AFP y ONP. • Pueden inscribirse a un sistema de pensiones, cuyo abono del 50 % será asumido por el Estado 	<ul style="list-style-type: none"> - No tienen la obligación de efectuar pagos por CTS, gratificaciones, asignación familiar y utilidades. - Los empleados tienen permitido 15 días de vacaciones. - No se encuentra obligada a abonar el 35 % por labores nocturnas. - Acceden a un seguro de social - Pueden acoplarse a un sistema integral de salud SIS para lo cual deben de realizar el abono de 15 soles mensuales, siendo la diferencia subsidiado por el Estado con S/. 12,000 de cobertura por enfermedad. - Pueden acceder a un sistema de pensiones AFP u ONP, premisa que se contempla de manera opcional. - Podrá inscribirse a un sistema de pensiones, cuyo del 50 % será asumido por el Estado.

Elaboración: Propia

Tabla 6: Beneficios laborales de la ley Mype

	Micros	Pecos
Sueldo	SI	SI
Jornada laboral , horario, descansos semanales y feriados	8 horas al día o 48 hora por semana, la sobretasa no aplica en jornada nocturna	Para las Pequeñas empresas las condiciones son la misma que de las Micro.
Asignación familiar	No	No
Descanso vacacional	15 días anuales, siendo reducido a 7 días	15 días anuales, siendo reducido a 7 días
CTS	no	Una anual (1/2 remuneración)
Gratificaciones	no	½ sueldo en los meses de Julio y Diciembre
Indemnización por despido injustificado	10 sueldos por año, siendo el tope de 90 sueldos diarios.	20 sueldos por año, siendo el tope 120 sueldos diarios.
Seguro de Vida	No	no
Utilidades	no	De acuerdo a D. Leg 892
Salud	SIS	ESSALUD regular 9 % sueldo
SCTR	No	Si, cuando corresponda
Pensiones	Sí ONP o AFP	Sí ONP o AFP
Trabajo en sobretiempo	SI	SI
Jornada nocturna	Si es habitual	35 % del RMV
Feridos no laborables	Si	Si

Elaboración. Propia

Es por esta razón que el ente recaudador incorpora la aplicación de la planilla digital como aquel registro que es llevado por medios informáticos de una manera organizada a los contribuyentes para ejecutar los pagos correspondientes de sus obligaciones laborales de manera apropiada, la cual se dimensiona en dos componentes como es el PLAME y el T-registro. (SUNAT, 2017)

T-REGISTRO

Es la plataforma digital con importante información laboral de los empleados, pensionistas, personal en formación (practicantes), prestadores de servicios, que el empleador aplica y cuyo requisito es obligatorio según DS 015-2010-TR y 008-2011-TR respectivamente. Bajo este contexto, los empleadores deben de emitir las constancias respectivas en dicha plataforma virtual, de manera electrónica y física, dentro de los tiempos establecidos:

- a. *Alta*: Se contabiliza al día siguiente en que se prestó el servicio.
- b. *Modificaciones o Actualizaciones*: Se contabiliza en los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se originó la actualización o modificación.
- c. *Baja*: Se da en aquellos casos en la que se ha requerido, teniendo como condición después de los 2 años días de haber sido requerida.

En el mismo sentido están obligadas a adjudicar otros datos como su sueldo, el número de cuenta, su número telefónico y posteriormente su correo electrónico por cada trabajador.

PLAME

Es aquella Planilla mensual de pagos, que recopila la información por trabajador de sus ingresos percibidos, descuentos, los días laborales y no laborales a través del T-Registro, asimismo como los usuarios prestadores de servicios que generen renta de 4ta categoría. De modo similar, los beneficios en las Mypes se expanden al sector financiero y se contempla en las siguientes acciones:

- Factura negociable, le permite al empresario ejecutar operaciones por ventas al crédito, a través de las entidades financieras obteniendo de esta manera liquidez inmediata como resultado de la venta de sus facturas.
- El PROPYME establece los recursos para la adquisición de los créditos de manera directa de las instituciones financieras.
- Tienen acceso a líneas de créditos bancarios.

Asimismo otros beneficios que las mypes gozan dentro de la formalización son las siguientes:

- El gobierno proporciona el 40% de las compras estatales para las Mypes.
- Pueden realizar una DJ anual de inventarios por periodo.
- Pueden acceder al FIDECOM, cuyo fondo tiene como objetivo cofinanciar proyectos de innovación productiva.

1.2.9.3. Formalización Municipal:

En la formalización municipal, las mypes debe acatar todas las normativas determinadas por los organismos locales tale como la municipalidad, INDECI, DIGESA, etc., para el abono de arbitrios, licencias, u otras documentaciones exigidas según ley que va de acuerdo al sector que pertenece el negocio. En este sentido se debe tener en cuenta en referencia las normas establecidas, con la finalidad de evitar las infracciones, sanciones y multas posteriores, la formalización municipal, te permite operar de acuerdo a los lineamientos determinados y bajos los parámetros que el ente regulador lo determina, con el único objetivo de no generar infracciones que afecten los intereses de la empresa, logrando promover de manera adecuada la prestación de servicios.

Por lo tanto, solicitar los permisos es un mecanismo importante de cumplir, la cual respalda a la legalidad y seguridad de tu empresa. En este sentido los costos y los requisitos pueden variar según la ubicación o el tipo de negocio a iniciar, cada municipal detallara los documentos extras a solicitar, que no durara más de 30 días. De este modo, las licencias son indefinidas a menos que el negocio tenga tiempo límite de funcionamiento, las municipalidades tienen la función de promover el desarrollo y la actividad económica de su jurisdicción, estableciendo cambios organizacionales alineados a la planificación y ejecución de actividades, normadas en bases legales, aplicables a cualquier sector como a la Ley de Promoción y Fiscalización de las Micro y Pequeñas Empresas.

En este contexto, tributariamente el estado otorga a las municipales otros mecanismos de promoción a favor de la inversión y construcción de infraestructura privada, establecida como mecanismos positivos que aporten en la simplificación de los trámites administrativos sobre las licencias de funcionamiento. En este contexto los procedimientos que determinan que una empresa se encamina dentro los parámetros de formalización son.

Licencia de Funcionamiento

Se contempla como aquella autorización que la municipalidad de la jurisdicción en donde se encuentre el negocio otorga a las personas tanto naturales como jurídicas para el inicio y posterior desarrollo de las actividades comerciales en un establecimiento definido a favor del dueño o titular, las cuales tienen por objetivo evitar una clausura y eventual multa o sanción. Por otro lado la licencia de funcionamiento tiene una vigencia indefinida de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, sin embargo los gobiernos locales tienen la potestad de expedir licencias de manera temporal tal como lo determina la ley.

Ordenanzas Municipales

Son aquellas disposiciones de carácter general con un rango inferior a la ley que se encuentran normadas a través del concejo Municipal, cuya adaptación y posterior cumplimiento es de carácter obligatorio desde su enunciado.

Son promulgadas por el máximo representante de la municipalidad que es el Alcalde (sa) en un tiempo no mayor a 10 días hábiles, la cual de no tener ninguna observación se dará por aceptada. Asimismo toda ordenanza tiene vigencia mientras no sea cancelada.

Sanciones Administrativas

Las sanciones por su naturaleza se clasifican en dos tipos de caracteres:

Tabla 7: Tipos de Sanciones:

Pecuniario	No Pecuniario
Multa.- Es el pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses y se actualiza de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor que se realiza en función al valor de UIT vigente.	<ul style="list-style-type: none">- Comiso de bienes- Internamiento temporal de vehículos.- Cierre temporal de locales- Suspensión de Licencias- Colocación de carteles

Elaboración: Propia

Infracciones

Se entiende por infracción, a aquel proceder por comisión u omisión, como resultado del incumplimiento a las normas que definen obligaciones o prohibiciones actuales al momento de su aplicación. En otro contexto las empresas en el Perú, se alinean a un marco legal que incentiva su formalización, la cual se encuentran alineadas a políticas determinadas a promocionar el emprendimiento y a mejorar estas entidades, las cuales se respaldan a través de la Ley Mype que se encuentra enfocadas a mejorar las condiciones laborales, de salud, pensiones, acceso a compras estatales, capacitación y procedimientos financieros. Dentro de los beneficios de formalizar estas son los siguientes lineamientos:

- Las empresas tiene la posibilidad de constituirse a través de la vía online o por medio del Portal de Servicios al Ciudadano.
- Las empresas, cuentan con la posibilidad de asociarse para generar un mayor acceso al mercado tanto estatal como privado.
- El Estado, les promueve la participación en eventos de caracteres feriales y asimismo en exposiciones tanto nacionales e internacionales.
- Pueden ejecutar sus exportaciones, a través del exporta fácil por la plataforma SUNAT.
- Pueden acceder a las contrataciones y adquisiciones con el Estado.

Asimismo, es importante recalcar de qué manera las mypes aportan en el sistema tributario del país, en este sentido detallamos algunos aspectos a tomar en cuenta en la investigación.

2.2.10. Recaudación tributaria del Régimen MYPE

Según los informes emitidos por SUNAT, la recaudación del Impuesto a la Renta (IR) a abril creció 71.9 %, esto se explica principalmente por la mayor recaudación en el régimen a un 587.3 % respectivamente, la cual durante el primer semestre del 2020 la recaudación de las micro y pequeñas empresas presentaron una caída significativa del 40.8 % al 34.6 % en comparación con el periodo de abril 2019.

En el mismo sentido, la reducción en la recaudación en los sectores no primarios, principalmente servicios de intermediación financiera y otros servicios, contribuyo a

la caída de setiembre, en particular los ingresos por pagos a cuenta en los sectores de comercio, así como minería y agropecuario aumentaron en el mes.

2.2.11. Ventajas

- Acceder a préstamos y créditos
- Tener una mayor posibilidad de acceso a nuevos mercados
- Tener una mayor posibilidad de posicionamiento en el mercado.
- Podrás acceder a la devolución del crédito fiscal
- Podrás participar en concursos públicos con el Estado
- Podrás participar en ferias y promocionar tu empresa.
- Podrás brindar a tus clientes comprobantes de pago.

2.2.12. Desventajas

- Incurrir en gastos administrativos para la formalización
- Pérdida de tiempo en los tramites
- Pagar impuestos al estado de manera mensual
- Hacer declaraciones mensuales

En otro contexto, mediante el decreto supremo señalado el MTPE, señala que las mypes en su afán de poder obtener un crecimiento y desarrollo sostenido es importante la participación de aquellos en concursos públicos. Para ello es fundamental garantizar la formalización laboral de sus trabajadores de esta manera se hace más sostenible la incorporación de la micro y pequeña empresa dentro del mercado estatal, accionar que aporta a la no existencia de la informalidad, en consecuencia es importante mencionar los parámetros en los casos de sanción como son:

2.3. Formulación del Problema

2.3.1. Problema general

¿En qué medida los beneficios tributarios inciden en la formalización de las Mypes de servicios, Ate 2019?

2.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera los beneficios tributarios inciden en la formalización municipal en las Mypes de servicios, Ate - 2019?

¿De qué manera los beneficios tributarios inciden en la formalización laboral en las Mypes de servicios, Ate - 2019?

2.4. Justificación del estudio

2.4.1. Justificación Teórica

Los resultados de estudio nos permitirán obtener los conocimientos tanto en aplicación como en conceptos de los beneficios tributarios, que se encuentran regulados a través de las diversas normas impulsadas por el Estado para la utilización de los beneficios existentes para las Mypes y de la misma manera poder concientizar en los contribuyentes los resultados óptimos que estos instrumentos tributarios pueden adicionar en este sector económico. Para ello se proporcionara una información documentada y con el criterio fehaciente para impulsar la utilización y posterior implementación de todos los beneficios.

2.4.2. Justificación Metodológica

El proyecto se ejecutó a través de la aplicación del método cuantitativo, mediante el diseño no experimental, como consecuencia de la no maniobra de las variables, es descriptivo – correlacional, porque refleja los efectos que sostiene ambas variables, mientras que la técnica aplicada se detallara a través de la encuesta como el instrumento a utilizar y posteriormente en la recolección de datos se determinara a través del cuestionario.

2.4.3. Justificación Social

En definitiva, a través de la investigación realizada se podrá contribuir con el mejoramiento en el pago de las obligaciones tributarias e incentivar a una formalización mucho más ordenada del sector de las Mypes, proporcionando un mejor control por parte del Estado en su recaudación tributaria, práctica que en posteriores años se contemplara en un desarrollo sostenible para la población en un contexto de ampliar oportunidades y competitividad empresarial.

2.4.4. Justificación Práctica

A través de la presente investigación impulsara y permitirá una mejora en la utilización y posterior aplicación de manera coherente de los beneficios tributarios, que buscan mejorar el cumplimiento de las obligaciones y sobre todo generar negocio en medio de la formalización, ya que debido a la falta de conocimiento, importancia y confianza de parte de los contribuyentes en los organismos públicos, los empresarios no lo ejecutan de manera consecuente, de la misma forma ayudara en la práctica a resolver problemas de pagos de impuestos o incumplimiento de los mismos, ya que a través de su aplicación se podrá conocer los beneficios en temas de aplicación del IGV justo, reducción del IR y del IGV o la recuperación anticipada del IGV entre otros.

2.5. *Hipótesis*

2.5.1. *Hipótesis general*

Los beneficios tributarios inciden en la formalización de las Mypes de servicio, Ate 2019.

2.5.2. *Hipótesis específica*

Los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización municipal en las Mypes de servicios, Ate 2019.

Los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización laboral en las Mypes de servicio, Ate 2019.

2.6. *Objetivos*

2.6.1. *Objetivo general*

Determinar sí los beneficios tributarios inciden en la formalización de las Mypes de servicios, Ate 2019.

2.6.2. *Objetivo específicos*

Determinar sí los beneficios tributarios inciden en la formalización municipal en las Mypes de servicios, Ate 2019.

Determinar sí los beneficios tributarios inciden en la formalización laboral en las Mypes de servicios, Ate 2019.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La investigación fue del tipo aplicada, por que busca impartir nuevos conocimientos que permitan a los distintos grupos u organizaciones a solucionar problemas existentes en el ámbito empresarial, a fin de poder alcanzar el grado de satisfacción en las actividades económicas que ejecutan. (Sampieri y Mendoza Torres 2018).

3.2.1. Diseño de investigación

La investigación es de diseño no experimental, descriptiva, correlacional, causal por razones en que se elaboró sin necesidad de manipular las variables, ya que se relató los hechos en su magnitud real y estableciendo un periodo para poder analizarlos, de esta manera se evitó posibles consecuencias de alteración en las variables ya existentes (Hernandez, Fernández y Baptista, 2014)

3.2. Variables y Operacionalización

La investigación obedece al estudio de dos variables del tipo cuantitativo, que da razón a 2 dimensiones para la primera variable y a dos dimensiones a la segunda variable respectivamente, tal como se detalla mediante la matriz de operacionalización ubicada en el anexo N° 1 de la investigación presentada.

Variable Independiente: Beneficios Tributarios – Cuantitativa

Variable dependiente: Formalización – Cuantitativa

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Esta investigación tuvo como población a dueños y trabajadores de las Mypes de Servicios Estéticos del Centro Comercial Plaza Vitarte – Ate, cuya información fue adquirida de la Administración del Centro Comercial respectivamente, siendo mi población de estudio 40 personas, de las cuales se tomó en cuenta de 2 a 4 como individuos de interés. La población está conformada por un grupo acumulado de individuos, donde las unidades poseen características en común, las cuales se estudian y dan origen a los datos de la investigación. (Baptista, Hernandez y Fernández 2014) (pag.239). En este contexto, que para la selección de nuestra población se consideró los criterios que a continuación detallamos:

Criterios de Inclusión: En la presente investigación se consideró al dueño y Trabajadores de las 15 empresas de los salones de belleza del Centro Comercial Plaza Vitarte en el distrito de Ate, de las cuales se están considerando a personas con negocio formal y no formal.

Criterios de Exclusión: En la presente investigación se excluyó al personal de limpieza, clientes, proveedores que no se encuentren directamente relacionados con las Mypes de servicios estéticos. Posteriormente, el detalle de toda la población se adjunta en el anexo 2.

Fuente: Comité de Salones de Belleza del Centro Comercial Plaza Vitarte

3.3.2. Muestra

La investigación fue del tipo censal, ya que se empleó el instrumento a la totalidad de la población, por las razones de que los encuestados no excedieron las 50 personas, por consiguiente se decidió tomar por completo las 40 personas encuestadas como muestra. En este sentido, se determina que la muestra censal es la selección en su totalidad de la población en estudio, por considerarla un número manejable, es por esta razón que todos los parámetros de la investigación son estimadas como la muestra (Baptista, Hernandez y Fernández 2014).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

En esta investigación se usó como técnica aplicada la encuesta para la recolección de la información pertinente de manera directa o indirecta formulada a través de preguntas, las cuales son formadas y llenadas por el encuestador. (Tamayo, Tamayo, 2007).

3.4.2. Instrumentos

En la presente investigación se aplicó el instrumento de recolección de datos como es el cuestionario, compuesto por 20 Ítems, que fueron planteadas en un conjunto de preguntas para dar respuesta respecto a las variables por medir (Baptista, Hernandez y Fernández 2014) (pag 217).

3.4.3. Validez

La validez es la facultad de medición o clasificación de un proceso o instrumento por lo que fue propuesto o sea que calcule o clasifique de manera efectiva lo que se analizara (Manterola, Aravena, Moraga, Velásquez, 2014) (pag. 70). La validez del respectivo instrumento que se determinó en el presente estudio, ha sido validada por 3 expertos con los grados de Magister y Doctor respectivamente de la Universidad Privada César Vallejo.

Tabla 8: Validación de expertos

DOCENTE	ESPECIALIDAD	CRITERIO DE APLICABILIDAD
Dr. Walter Ibarra fretell	Contabilidad	Aplicable
Mg. Jaime Rojas Mendiburú	Finanzas	Aplicable
Dr. Ambrocio Esteves Pairazaman	Administración Financiera	Aplicable

Elaboración: Propia

3.4.4. Confiabilidad

La confiabilidad de nuestra investigación fue totalmente verídica y transparente que se sustentó en la aplicación del programa IBM SPSS Statistics 24 respectivamente, programa que facilito la realización de la prueba de fiabilidad Alfa de Cronbach, como único procedimiento estadístico que determino la confiabilidad a través de los grados de consistencia y coherencia en los resultados obtenidos (Hurtado, 2015). Es así que la confiabilidad relata el nivel en que un instrumento de medición aplicado repetidamente al mismo sujeto crea los mismos resultados.

Por consiguiente, la confiabilidad se determina mediante la aplicación de diversas técnicas, las cuales utilizan fórmulas que producen coeficientes o valores de confiabilidad que oscilan entre 0 y 1, donde 0 significa nula confiabilidad y 1 confiabilidad total. (Hernandez Sampieri 2015).

Tabla 9: Margen de Confiabilidad

RANGO	MAGNITUD
0,81 a 1,00	Elevada
0,61 a 0,80	Aceptable
0,41 a 0,60	Regular
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Elaboración: Propia

Tabla 10: Fiabilidad de la Variable Beneficios Tributarios

Alfa de Cronbach	N de elementos
,877	9

Elaboración: Propia

Interpretación: Los resultados que evidencio el Alfa de Cronbach aplicado a la primera Variable independiente, estuvo contemplado en 9 preguntas, las cuales obtuvieron como resultado una confiabilidad positiva de 0,877, cuyo rango de magnitud es elevada, de allí que se alinea a los parámetros establecidos estadísticamente. Bajo este contexto, la confiabilidad debe fluctuar entre 0 y 1 donde un coeficiente de 0 significa nula confiabilidad y 1 representa máximo de confiabilidad, en consecuencia el valor aceptable debe superar el 0,7 como parámetro estadísticamente permitido para determinar la viabilidad de la investigación, (Baptista, Hernandez y Fernández 2014).

Tabla 11: Fiabilidad de la Variable Formalización

Alfa de Cronbach	N° elementos
,867	11

Elaboración: Propia

Interpretación: Los resultados de fiabilidad de la variable Formalización estuvieron contemplados en 11 preguntas, que dieron como resultado un grado de

confiabilidad de 0,867, cuyo rango de magnitud es elevada, dicho resultado se contemplan a estar cerca de 1 y mayor al valor mínimo permitido de 0.7, la cual se alinea a los parámetros permitidos estadísticamente.

3.5. Procedimientos

La presente investigación, tienen un enfoque cuantitativo, ya que los datos procesados a través de la encuesta se dieron en una base de medición numérica y analítica, por lo tanto este tipo de enfoque utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis realizadas con anterioridad, este procedimiento mantiene un orden riguroso, secuencial y probatorio, con la finalidad de establecer exactitud en la conducta de la población, (Baptista, Hernandez y Fernández 2014) (pag 4). Por consiguiente, establecido los parámetros de estudio, se realizó las preguntas en base a las variables y dimensiones que fueron efectuadas de acuerdo a nuestra problemática, objetivos e hipótesis del estudio, posteriormente se aplicó la escala de Likert como alternativa de respuesta, para finalmente solicitar la validación correspondiente a los expertos en la materia. Cabe destacar que la escala aplicada es un conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones, de las cuales se solicita al sujeto sus reacciones en valor numérico de acuerdo a la aplicación.

Con la herramienta ya validada se coordinó, primeramente con el comité de salones de belleza del Centro comercial de Plaza Vitarte, para la realización de la encuesta a las Mypes donde laboran las personas de estudio, de allí que se acudió a los establecimientos a encuestar de manera presencial en diferentes días, de la misma manera también se incorporó el envío de algunos correos y por medio de Wassap el respectivo cuestionario hasta completar con la totalidad de las encuestas, en definitiva al tener todos los resultados; se realizó el ingreso de las respuestas en una base de datos en Excel, para luego importarlos al programa estadístico IBM SPSS versión 24 como única herramienta a utilizar para el análisis de la fiabilidad del cuestionario en mención como instrumento de recolección de datos, la misma que fue validada a través del método estadístico Alfa de Cronbach. Posteriormente se aplicó el uso de tablas de frecuencias y porcentajes por variables y por dimensión a fin de obtener los grados de aceptación y de rechazo de dicho instrumento, en

paralelo se procedió a la instauración de la prueba de normalidad, con el único objetivo de determinar la viabilidad de las hipótesis tanto generales como específicas, en este contexto se dispuso la adjudicación de las pruebas de RHO de Spearman para determinar si se rechazan la Hipótesis nula H_0 o se acepta la hipótesis alterna H_1 . En definitiva, luego de realizar los consecutivos análisis con anterioridad, se aplicó la prueba de medidas direccionales ETA para establecer la dependencia de las variables y dimensiones correspondientes, las cuales determinaron la viabilidad de la investigación presentada.

3.6. Métodos de análisis de datos

En la presente investigación, los datos fueron medidos a través del Software estadístico SPSS, con el cual nos permitió determinar la incidencia entre las variables a través de pruebas de hipótesis, cuadros estadísticos, tablas, gráficos y preparación de informes que se verán más adelante en este documento. Asimismo, se realizó las tablas de frecuencias y porcentajes por variables y dimensiones, con el fin de describir los resultados que nos proporciona la encuesta aplicada. A nivel de inferencia los datos estadísticos contemplados en la investigación estuvieron enfocados en la pruebas de normalidad Shapiro- Wilk, ya que la muestra fue menos de 50 encuestados y las evidencias que arrojó mencionado análisis fue de un nivel de significancia inferior a 0.05, por consiguiente se aplicó la prueba de RHO Spearman y la prueba ETA, con la finalidad de determinar la dependencia de una variable con la otra.

3.7. Aspectos éticos

Dentro de la responsabilidad del investigador, la presente investigación tuvo como base los principios éticos como beneficencia, no maleficiencia, autonomía y justicia y en la misma línea el respectivo cuidado de los derechos de los encuestados, manteniendo como prioridad el consentimiento previo a la evaluación, de esta manera se garantizara la confidencialidad de los datos y el respeto hacia opiniones y aspectos de índole personal en la forma de ser o pensar de cada uno de los encuestados. Por consiguiente, la investigación busca ser utilizada para fines exclusivamente de estudio, manteniendo la garantía de la documentación bibliográfica como fuente veraz de información. En ese sentido se consideró los siguientes principios:

- *Confidencialidad:* La información recopilada de las Mypes de servicios y asimismo de las personas en estudio será protegida de manera minuciosa para no propiciar su divulgación.
- *Objetividad:* La investigación se basó en criterios, enfocados en respetar las citas de todas las referencias bibliográficas, con el fin de no incitar al plagio respectivo.
- *Originalidad:* Se citaron las fuentes bibliográficas de la información mostrada, con la finalidad de manifestar la inexistencia del plagio intelectual.
- *Veracidad:* La información que se revelo son auténticas y verídicas, por consiguiente se cuidara la confidencialidad de esta.
- *Honestidad:* La investigación se estableció bajo los parámetros de transmitir la información veraz y siempre honrando los compromisos asumidos.

IV.RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

Tabla 12: Frecuencias y Porcentajes de la Variable I Beneficios Tributarios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	4	10,0
	Alto	24	60,0
	Muy alto	12	30,0
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: Según la tabla 12, del 100 % de los encuestados, se pudo apreciar que el 90 % de dicha población considera que los beneficios tributarios son un aporte positivo para los intereses empresariales y que representan una ventaja sustancial frente a los otros regímenes, en esta misma línea consideran que deben de ejercerlos de manera responsable y coherente en los distintos campos de aplicación, no obstante un 10 % de esta población no cree en estos beneficios y no muestra ningún interés por querer implementarlos a corto o a largo plazo.

Tabla 13: Frecuencias y Porcentajes de la Variable D Formalización

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	3	7,5
	Alto	11	27,5
	Muy alto	26	65,0
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: Según la tabla 13, de la totalidad de los encuestados, se pudo estimar que el 92.5 % reconoce y admite la importancia que tiene la formalización en el contexto empresarial y los beneficios que esto conlleva con las instituciones financieras, tributarias y comerciales. En paralelo existe un 7.5 % de dicha población que labora en la informalidad, en consecuencia visualizan al Estado y sus instituciones como un obstáculo de crecimiento y oportunidades, ante ello no muestran interés en decidir por la línea legal.

Tabla 14: Frecuencias y Porcentajes de la Dimensión Tratamientos Tributarios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	1	2,5
	Medio	12	30,0
	Alto	17	42,5
	Muy alto	10	25,0
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación: Según la tabla 14, del 100 % de los encuestados de las Mypes de servicios, se pudo estimar que el 67.5 % de dicha población reconoce que los tratamientos tributarios como beneficio si contribuyen a una formalización ordenada y como consecuencia lo aplican de manera secuencial, mientras que un 32.5 % determina que si conoce la existencia de mencionados beneficios pero que no lo considera como un aporte y en la misma línea no es prioridad querer formalizar por desconocimiento, falta de cultura tributaria y falta de soporte de las instituciones competentes.

Tabla 15: Frecuencias y Porcentajes de la Dimensión Obligación Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	7	17,5
	Muy Alto	33	82,5
	Total	40	100,0

Elaboración: Propia

Interpretación: Según la tabla 15, de la totalidad de los encuestados se pudo percibir que el 100 % de dicha población reconocen los procedimientos y gestión que toda empresa debe de efectuar cuando decide ir por la vía legal y asimismo puntualizan la importancia de poder ejecutarlos de manera oportuna y responsable.

Tabla 16: Frecuencia y Porcentaje de la dimensión Formalización Municipal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	1	2,5
	Medio	12	30,0
	Alto	24	60,0
	Muy Alto	3	7,5
	Total	40	100,0

Elaboración: Propia

Interpretación: Según la tabla 16, del 100 % de la población encuestada, se pudo apreciar que el 67.5 % de las empresas manifiestan que las entidades locales ejercen de manera coherente y responsable sus mecanismos para incentivar a la formalización de las mypes, no obstante un 32.5 % manifiesta que las municipales no aportan a la formalización en términos de procedimientos, costos y tiempo y en paralelo los consideran como un obstáculo, en consecuencia dicha población desconoce totalmente a sus autoridades como símbolo de formalidad y legalidad.

Tabla 17: Frecuencia y porcentaje de la dimensión Formalización laboral

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Medio	3	7,5
	Alto	10	25,0
	Muy Alto	27	67,5
	Total	40	100,0

Elaboración: Propia

Interpretación: Según la tabla 17, de la totalidad de los encuestados, se pudo discernir que el 92.5 % de las mypes consideran que la formalidad aporta a la formalización laboral beneficiando significativamente a los trabajadores, que en su mayoría realiza trabajos temporales y por contratos sin ningún tipo de beneficio, en paralelo las mypes reconocen que es un mecanismo de control y orden que beneficia los intereses empresariales. Caso contrario el 7.5 % de las mypes no reconocen ni aplican estos mecanismos de formalización, por razones de desconocimiento, por falta de interés y asimismo por el incremento que esto representa en sus obligaciones de pago.

4.2. Prueba de Hipótesis

a. Prueba de Normalidad de Varianzas

En la presente investigación se cumplió con el primer supuesto, correspondiente a la aplicación de la prueba de normalidad Shapiro – Wilk, a fin de que realice la separación en dos grupos de las variables correspondientes, esto a su vez para precisar la hipótesis y poder indicar el nivel de significancia que debe ser igual al 5 % (0,05), fundamentalmente esta prueba se aplica cuando se analizan muestras compuestas por menos de 50 elementos, (Parada Luis, 2019). En este sentido las hipótesis estadísticas son las siguientes:

H0: Los datos se ajustan a una distribución normal

H1: Los datos no se ajustan a una distribución normal

Tabla 18: Prueba de normalidad de variable y dimensiones

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Beneficios Tributarios	,958	40	,147
Formalización	,943	40	,043
Tratamientos Tributarios	,944	40	,048
Obligación tributaria	,941	40	,038
Formalización Municipal	,959	40	,160
Formalización Laboral	,921	40	,008

a. Corrección de significación de Lilliefors

Elaboración: Propia

Interpretación: Conforme la tabla 18, se pudo constatar que la distribución de los datos recolectados en su mayoría no tienen una distribución normal según la prueba Shapiro Wilk, tal como se observa en el nivel de significancia de cada uno, en este sentido tienen comportamiento no paramétrico, por el cual usaremos el coeficiente de correlación Rho Spearman para probar la hipótesis planteadas en el estudio.

b. Prueba de correlación Rho de Spearman.

En respecto al análisis estadístico referente a las hipótesis planteadas en la investigación, se analizaron a través del método Rho de Spearman, como una dimensión de agrupación lineal entre ambas que usa los márgenes y los números de categoría de cada sector, de esta manera nos atribuye en conocer el nivel de incidencia entre las variables, donde los valores de -1,0 representan una correlación negativa y +1,0 indica una fuerte asociación, (Hernandez, Fernández, Sampieri, 2010).

Tabla 19: Grado de relación según coeficiente de correlación

RANGO	RELACIÓN
-0,90 a -1,00	Correlación negativa perfecta
-0,76 a -0,90	Correlación negativa muy fuerte

-0,51 a -0,75	Correlación negativa considerable
-0,11 a -0,50	Correlación negativa media
-0,01 a -0,10	Correlación negativa débil
0,00	No existe correlación
+0,01 a +0,10	Correlación positiva débil
+0,11 a +0,50	Correlación positiva media
+0,51 a +0,75	Correlación positiva considerable
+0,76 a +0,90	Correlación positiva muy fuerte
+0,91 a +1,00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Elaboración Propia basada en Hernandez, Fernández, Sampieri, 2010

Nivel de significancia = 0.05; representa el 5% como el margen de error, el patrón de determinación es:

Cuando $p \geq 0,05$; se acepta la hipótesis nula H_0

Cuando $p \leq 0,05$; se acepta la hipótesis alterna H_1

Hipótesis General

H_0 : Los beneficios tributarios no inciden sobre la formalización, en las Mypes de servicios, Ate 2019.

H_1 : Los beneficios tributarios inciden sobre la formalización, en las Mypes de servicios, Ate 2019.

Tabla 20: Prueba de Rho de Spearman de la Hipótesis general.

			Beneficios Tributarios	Formalización n
Rho de Spearman	Beneficios Tributarios	Coeficiente de correlación	1,000	,560**
		Sig. (bilateral)	.	<.001
		N	40	40
	Formalización	Coeficiente de correlación	,560**	1,000
		Sig. (bilateral)	<.001	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Elaboración: Propia

Interpretación: Conforme la tabla 20, el nivel de correlación entre las variables, evidencia una correlación positiva considerable de 0,560, cuyo valor de significancia es $<0,001$ para ambas variables, de eso se desprende que siendo el rango de significancia menor a 0,05 como nivel permitido se procede a aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula, por consiguiente los beneficios tributarios si influyen en la formalización en las Mypes de Servicios, Ate 2019.

c. Prueba de ETA

En el presente estudio, se contempló el uso del coeficiente de correlación ETA, con el fin de fijar el nivel de incidencia entre las variables, las cuales fueron analizadas a través del programa estadístico SPSS.

Tabla 21: Prueba de ETA de la hipótesis general.

			Valor
Nominal por intervalo	Eta	Beneficios Tributarios (VI)	,574
		Formalización (VD)	,581

Elaboración: Propia

Interpretación.- Conforme la tabla 21, la estimación que representa el coeficiente como resultado del análisis entre las variables arrojo que la formalización tiene un rango de dependencia de 0,581, la cual siendo un valor próximo a 1 se puede señalar que la variable depende en un 58.1 % de la variable beneficios tributarios. En este sentido se establece que los beneficios tributarios si tienen influencia en la formalización en las Mypes de servicios, Ate 2019.

Hipótesis Especifica 1.

Ho: Los beneficios tributarios no inciden significativamente en la formalización municipal, en las Mypes de servicios, Ate 2019

H1: Los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización municipal, en las Mypes de servicios, Ate 2019

Tabla 22: Prueba de Rho de Spearman de la hipótesis específica 1.

			Beneficios Tributarios	Formalización Municipal
Rho de Spearman	Beneficios Tributarios	Coeficiente de correlación	1,000	,567**
		Sig. (bilateral)	.	<.001
		N	40	40
	Formalización Municipal	Coeficiente de correlación	,567**	1,000
		Sig. (bilateral)	<.001	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Elaboración: Propia

Interpretación: Conforme la tabla 22, el grado de correlación entre beneficios tributarios y formalización municipal, evidencia una correlación positiva considerable de 0,567, cuyo valor de significancia es de < 0,001 para beneficios tributarios y asimismo para formalización municipal, de eso se desprende que siendo el rango de significancia inferior a 0,05 como nivel permitido se procede a aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula, por consiguiente los beneficios tributarios si influyen en la formalización municipal en las Mypes de Servicios, Ate 2019.

Tabla 23: Prueba de ETA de la hipótesis específica 1

			Valor
Nominal por intervalo	Eta	Beneficios Tributarios (VI)	,564
		Formalización Municipal (D3-D)	,630

Elaboración: Propia

Interpretación: Conforme la tabla 23, la estimación que representa el coeficiente como resultado del análisis entre la variable y la primera dimensión de la formalización es de 0,630, la cual siendo un valor próximo a 1 se puede señalar que la dimensión formalización municipal depende en un 63 % de la variable beneficios tributarios. En este sentido se establece que los beneficios tributarios si tienen influencia en la formalización municipal en las Mypes de servicios, Ate 2019.

Hipótesis Especifica 2.

Ho: Los beneficios tributarios no inciden significativamente en la formalización laboral, en las Mypes de servicios, Ate 2019

H1: Los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización laboral, en las Mypes de servicios, Ate 2019

Tabla 24: Prueba de Rho de Spearman de la hipótesis específica 2.

			Beneficios Tributarios	Formalización Laboral
Rho de Spearman	Beneficios Tributarios	Coeficiente de correlación	1,000	,475**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	40	40
	Formalización Laboral	Coeficiente de correlación	,475**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	0	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Elaboración: Propia

Interpretación: Conforme la tabla 24, el grado de correlación entre beneficios tributarios y formalización laboral, evidencia una correlación positiva media de 0,475, cuyo valor de significancia es de 0,002 para beneficios tributarios y asimismo para formalización laboral, de eso se desprende que siendo el rango de significancia inferior a 0,05 como nivel permitido se procede a aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula, por consiguiente los beneficios tributarios si influyen en la formalización laboral en las Mypes de Servicios, Ate 2019.

Tabla 25: Prueba de ETA de la hipótesis específica 2

			Valor
Nominal por intervalo	Eta	Beneficios Tributarios (VI)	,528
		Formalización Laboral (D4-D)	,451

Elaboración: Propia

Interpretación.- Conforme la tabla 25, la estimación que representa el coeficiente como resultado del análisis entre la variable y la segunda dimensión de la formalización es de 0,451, la cual siendo un valor próximo a 1 se puede señalar que la dimensión formalización laboral depende en un 45.1 % de la variable beneficios tributarios. En este sentido se establece que los beneficios tributarios si tienen influencia en la formalización laboral en las mypes de servicios, Ate 2019.

V. DISCUSIÓN

Alineado a los resultados obtenidos como réplica al análisis ejecutado en el presente estudio, se puede resolver la posterior interpretación y discusión respectivamente:

El trabajo de investigación efectuada sostuvo como objetivo principal determinar en qué medida los beneficios tributarios inciden sobre la formalización, en las Mypes de servicios, Ate 2019.

En este contexto, determinar la confiabilidad del instrumento es relevante y coherente, razón por el cual se dispuso la utilización de la prueba de Alfa de Cronbach que arrojó como resultado 0,877 para la variables denominadas beneficios tributarios y formalización respectivamente, cuya premisa hace viable la investigación, en paralelo se ejecutó la prueba de correlacion Rho de Spearman, como prueba de análisis para establecer el nivel de correlación, la cual reveló una correlación positiva considerable de 0,560 entre las variables, cuyo nivel de significancia revela un $< 0,001$, la cual siendo el valor p inferior a 0.05, se emana a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, de este modo queda evidencia que el beneficio tributario si incide considerablemente en la formalización en las Mypes de servicios, Ate 2019. De igual forma para establecer el nivel de incidencia entre una variable y otra se contempló la utilización de la prueba de coeficiente ETA, cuya herramienta de análisis determino que la formalización tiene un nivel de incidencia de los beneficios tributarios de 0,581, la cual indica que la variable depende en un 58.1 % de la variable beneficios tributarios. Es en este sentido que podemos recalcar que es fundamental que los contribuyentes para poder adjudicarse de aquellos beneficios accedan al inicio de sus actividades operativas en el marco formal como lo estipulan las entidades competentes y los normativas existentes en la actualidad, de esta manera se podrá adquirir identidad jurídica y asimismo contemplar deberes y obligaciones ante la sociedad, premisa que se alinea a la creación de oportunidades, una mayor competitividad y por consiguiente un crecimiento y desarrollo equitativo y responsable.

Posteriormente, en el análisis efectuado a la primera hipótesis específica, se revelo que los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización municipal en las Mypes de servicios, Ate 2019, tal como lo evidencia la correlación

positiva considerable de 0,567 para los beneficios tributarios y asimismo para formalización municipal, resultados obtenidos a través de las pruebas aplicadas, cuyo nivel de significancia revela un $< 0,001$, la cual siendo el valor p menor a 0,05 como nivel permitido se emana a aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula, de igual forma a través de la prueba de coeficiente ETA se pudo establecer la incidencia entre la variable beneficios tributarios y la dimensión formalización municipal en un 63 % respectivamente, en particular de ello se indica que para que la formalización municipal sea un mecanismo viable y voluntario, el contribuyente debe reconocer al gobierno local como un aliado y no como un obstáculo difícil de sobrellevar en el tiempo, para ello se debe minimizar la percepción de que las municipales emiten ordenanzas y sanciones poco coherentes, supuesto que deslegitima a las organizaciones estatales en su conjunto, es allí la importancia de que la formalización municipal debe ser prioridad para las empresas, ya que en base a ello adquieren existencia y notoriedad en el sector comercial, la misma que se da a través de la realización documentaria pertinente en el gobierno local, cuyos procedimientos garantizan que los negocios tengan beneficio de no multas, sanciones, revocatoria de autorización o en último caso cierre de locales. En definitiva la formalización municipal es el resultado de la comunicación asertiva entre contribuyente y estado.

Finalmente, en el contexto de análisis para la segunda hipótesis específica realizada nos revela que los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización laboral en las Mypes de servicios, Ate 2019, tal como lo evidencia la correlación positiva media de 0,457 para beneficios tributarios y asimismo para formalización laboral, resultado en cuyo valor de significancia bordea el 0,002, la cual siendo el valor p inferior a 0,05 como nivel permitido se conduce a aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula, de igual forma a través de la prueba de coeficiente ETA se pudo establecer la incidencia entre la variable beneficios tributarios y la dimensión formalización laboral en un 45 %, resultado considerado como aceptable, la cual establece que las empresas con uno o dos trabajadores que realiza trabajos temporales y por contratos sin ningún tipo de beneficio, contarán con una remuneración básica, seguro social, vacaciones, el pago de horas extras entre otros, para ello las mypes deben de reconocer que la formalización es un atributo que beneficia no solo al trabajador sino también al empleador haciéndole

acreedor de muchas facilidades que el Estado le otorga a este sector empresarial, en paralelo las empresas pueden realizar estas operaciones de manera responsable y eficiente a través de la planilla electrónica, herramienta cuya finalidad se basa en brindar información completa de cada trabajador de manera estructurada.

VI.CONCLUSIONES

En referencia al presente estudio y según el análisis ejecutado en la realización de la investigación se pudo plantear a las siguientes conclusiones:

1. En primer lugar se concluye que los beneficios tributarios si inciden en la formalización en las Mypes de servicios, Ate 2019, presuntiva que se sustenta por la correlacion positiva considerable entre ambas variables, esto indica como resultado de la aplicación de las diferentes pruebas realizadas, cuya finalidad fue diagnosticar la evidencia. Es en este contexto que los beneficios tributarios surgen como un mecanismo determinante para los contribuyentes alineados al marco formal como unica condición para poder utilizar estos incentivos que el Estado otorga a los sectores más vulnerables, en paralelo estos beneficios involucran una ventaja considerable para las Mypes que de acuerdo a la actividad economica, ubicación o ingresos les permitira reducir los pagos de manera total o parcial sus obligaciones tributaria, asimismo cuentan con beneficios en el mercado empresarial accediendo a mayores oportunidades y una competencia mas equitativa, en este mismo sentido las Mypes pueden acceder dentro de la formalizacion a beneficios en el contexto financiero. Por consiguiente la importancia de estos beneficios radica en la buena utilización que se los adjunte con el fin de producir un entorno con mayores oportunidades que permita iniciar y crecer paulatinamente a este sector.
2. En segundo lugar, se concluyo que los beneficios tributarios si inciden en la formalizacion municipal de las Mypes de Servicios, ya que en la realizacion de las pruebas estadisticas se determino una correlación positiva considerable como resultados que afirman la incidencia entre la variable beneficios tributarios y la primera dimensión de la formalización municipal, esto apoya a que las empresas que se crean en un ambiente formal son acreedoras de beneficios que se alinean al gobierno local en temas documentarios como las licencias de funcionamiento, certificados de defensa civil que les permite realizar sus actividades comerciales de manera adecuada y asi evitar la aplicación de multas o sanciones, en caso contrario lo que no pasa con el sector informal que dentro del Estado no existe como empresa y por consecuencia realiza actividades en la clandestinidad exponiendose a las

multas e infracciones, de esta manera la formalización municipal es fundamental y prioridad en el sector empresarial.

3. Finalmente, se concluyó que los beneficios tributarios inciden significativamente en la formalización laboral en las Mypes de servicios, ya que en los resultados obtenidos se determina una correlación positiva media, esto se debe a que la formalización resulta beneficioso no solo para los trabajadores sino también para los empresarios que optan por esta alternativa, asimismo en el contexto de beneficios tributarios las empresas cuentan con facilidades que otros regímenes no lo tienen, en este sentido la importancia que tiene la formalización para todos los agentes económicos de una sociedad, especialmente para aquellos empleados que a partir de este mecanismo gozan de beneficios sociales y laborales fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en mención. En paralelo es conveniente que los contribuyentes de acuerdo a lo que establece el ente regulador como la SUNAT, implemente la planilla electrónica, el T- registro y el PLAME como herramienta que les permita tener un control y llevar un registro adecuado por cada trabajador y en similar forma llevar una información responsable y verídica por cada empleado.

VII.RECOMENDACIONES

Conforme a la obtención de los resultados en la presente investigación se formularon las posteriores recomendaciones tales como:

En primer lugar, se recomienda a los contribuyentes dueños de las Mypes en general, establecerse desde sus inicios de actividades empresariales bajo los lineamientos formales, tal como lo determina las normas, leyes y reglamentos emitidos por el Estado, en paralelo las Mypes deben tener el conocimiento básico de los distintos beneficios sociales, económicos y tributarios que cada régimen adquiere al incursionar en la formalidad, para ello es importante adquirir el respaldo de las organizaciones competentes que permitan hacer más viable la decisión de formalización.

En segundo lugar, se recomienda a los emprendedores, contar con la información adecuada y verídica de cómo obtener estos incentivos y que mecanismos utilizar para poder ejecutarlos de manera responsable y coherente, de tal forma que los beneficios alineados a este sector simplifique y facilite los procedimientos en la constitución de las Mypes fundamentalmente en las instancias de la formalización municipal, cuya instancia se percibe como obstruccionista por el sector formal e informal, consecuencia que se debe a un mal manejo comunicativo por parte de este organismo estatal. En particular las Mypes necesitan notoriedad comercial que se da a través de la adquisición de su licencia de funcionamiento como primer paso y posteriormente el certificado de defensa civil, cuyo trámite le genera identidad jurídica, proporcionándoles mayores oportunidades de desarrollo y crecimiento sostenible en el tiempo.

Finalmente, se recomienda que los emprendedores, en el marco de la formalización se alineen a regularizar la situación laboral de sus colaboradores a través de la formalización laboral, cuya premisa es ventajosa no solo para las empresas sino además para los empleados que reciben beneficios sociales mejorando de esta manera su calidad de vida en general. Es en este contexto que radica la importancia en que las empresas implementen las diversas herramientas de control y orden administrativo, tal como lo determina la SUNAT como ente regulador a través de la activación de herramientas como la planilla electrónica, el T- Registro y el PLAME

respectivamente, cuyos métodos aportan a una mayor productividad e incentivo en las labores propias de cada trabajador.

REFERENCIAS

- Asecoint Shangel Contadores & Asociados (2015). Artículo de Régimen Laboral aplicable a la Micro y Pequeña Empresa Recuperado de: <https://www.asecoint.com.pe/laboral/regimen-laboral-aplicable-a-la-micro-y-pequena-empresa/>
- Barranzuela Marcelo, A (2019). Beneficios Tributarios y su Influencia en la Formalización de las Mypes Comerciales del Distrito de Los Olivos, 2018. (Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público Universidad César Vallejo) Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47980>
- Bergner S, (2017). Tax Incentives for Small and Medium-Sized Enterprises – A Misguided Policy Approach? Recuperado de: https://madoc.bib.uni-mannheim.de/42398/1/Dissertation_S%c3%b6ren%20Bergner.pdf
- Calua Chávez, García García, Garcia Polo, Ruiz Rivera (2019). Factores que desalientan la formalización de los empresarios de las Micro y Pequeñas empresas del sector de manufactura del rubro textil en el Emporio Comercial de Gamarra. (Proyecto de investigación para obtener la licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas). Recuperado de: https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621084/GARCIA_GN.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Camara de Comercio de Lima (2021). Artículo sobre Alcances de la Prórroga de Exoneraciones Tributarias del IGV e IR. Recuperado de: <https://lacamara.pe/alcances-de-la-prorroga-de-exoneraciones-tributarias-del-igv-e-ir/>
- Chacaltana Janampa, J (2016). Formalización en el Perú tendencias y políticas a inicios del siglo 21. (Tesis para optar el grado de Doctor en Economía, Pontifica Universidad Católica del Perú). Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7971/CHA>

[CALTANA JANAMPA JUAN FRANCISCO FORMALIZACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/247/1/Chata-Yapurasi-Gladys-Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chata Yarupasi, G (2017). Beneficios tributarios, el impacto que producen en la formalización de las microempresas del sector comercial en el distrito de Tacna, 2015. (Tesis de titulación, Universidad Privada de Tacna). Recuperado de: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/247/1/Chata-Yapurasi-Gladys-Pilar.pdf>

Choquecagua Ataucusi, S (2016). Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Empresarios de Mypes en el Emporio Comercial Gamarra, Periodo 2015. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público Universidad Nacional del Callao) Recuperado de: <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1564>

Condezo Ordoñez, L (2015). Beneficios tributarios en el desarrollo de las Zonas alto andinas del Perú. (Tesis para optar el grado académico de doctor, Universidad de San Martín de Porra). Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1862/1/condezo_ola.pdf

Congreso de la Republica (2018). Beneficios e incentivos tributarios a través de la reducción o eliminación del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/592F0A8C7C9A80D0052582AB0060089C/\\$FILE/INFORME_BENEFICIOS_TRIBUTARIOS_FINAL.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/592F0A8C7C9A80D0052582AB0060089C/$FILE/INFORME_BENEFICIOS_TRIBUTARIOS_FINAL.pdf)

Congreso de la Republica (2017). Proyecto de Ley de reforma constitucional que reconoce expresamente la promoción de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES). Recuperado de: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0187320170912.PDF

Contreras Campos, E (2017). Exoneraciones y Beneficios Tributarios. Recuperado de: <http://v-beta.urp.edu.pe/pdf/id/7864/n/exoneraciones-beneficios-tributarios->

Diario Oficial el Peruano (2019, Normas legales de formalización y dinamización de Micro, Pequeña y Mediana Empresa) Recuperado de: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0038/ley-reglamento-formalizacion-dinamizacion-mype.pdf>

Fernández Chaparro, M (2018). Beneficios tributarios y el desarrollo turístico en la Provincia Constitucional del Callao. (Tesis para optar el grado de Magister en Contabilidad, Universidad Nacional de Callao). Recuperado de: <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/2839>

Grupo de Justicia Fiscal (2019). Artículo de Beneficios Tributarios. Recuperado de: https://cng-cdn.oxfam.org/peru.oxfam.org/s3fs-public/file_attachments/Beneficios_Tributarios_2019.pdf

Huere Navarro, X y Muña Rodríguez, A (2016). Cultura Tributaria para la Formalización de las Mypes de los mercados de la Provincia de Huancayo. (Tesis de titulación; Universidad Nacional del Centro del Perú) Recuperado de: http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1607/INFORME_TESI_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Instituto Peruano de Economía. (2014) Beneficios tributarios Recuperado de: <https://www.ipe.org.pe/portal/beneficios-tributarios/>

International Labour Organization (2014). Article of Enterprise formalization: Fact or Fiction? Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/publication/wcms_245359.pdf

International Federation of Surveyors FIG (2015), Formalizing the Informal Recuperado de: <https://unece.org/sites/default/files/2020->

[11/Formalizing the Informal Challenges and Opportunities of Informal Settlements in South-East Europe.pdf](#)

Larrea Arismendiz, E (2017). La formalización de los contribuyentes acogidos al Régimen especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la recaudación tributaria en el Perú 2010- 2014. (Tesis de titulación, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Recuperado de:

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/7345/Larrea_ae.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mattos Pérez, E (2019). Formalización Municipal de Micro y Pequeñas Empresas Comerciales para generar su crecimiento y desarrollo económico local de Tayabamba- 2018. (Tesis para Obtener el Título profesional de Contador Público, Universidad Nacional de Trujillo). Recuperado de:

https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/16764/perezmatto_e_dinson.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (2018). Beneficios sociales del régimen laboral de la Micro y Pequeña Empresa. Recuperado de

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/289279/Beneficios_sociales_de_la_micro_y_peque%C3%B1a_empresa_-_Final.pdf

Ministerio de industria comercio y Mipymes de Republica Dominicana, (2018). Manual Básico sobre la formalización. Recuperado de:

<https://micm.gob.do/images/pdf/mypimes/manual-basico-de-formalizacion.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas (2020), Marco Macroeconómico Multianual 2021-2024. Recuperado de:

https://www.mef.gob.pe/pol_econ/marco_macro/MMM_2021_2024.pdf

Orellana Ulloa, M (2017). Article about Effect of Tax Benefits on the Income Tax Collection. (Tesis para optar el grado académico de doctor) Recuperado de:

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/13803>

Organización Internacional de Trabajo (2016). Formalización de las Pyme en las cadenas de valor en América Latina: ¿Cuál es la función de las empresas multinacionales? Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/publication/wcms_548320.pdf

Raymundo Soto, E (2017). Los beneficios tributarios y la formalización empresarial de las micro y pequeñas empresas de la localidad, provincia y departamento de Huancavelica Periodo 2016. (Tesis para optar el grado académico de doctor, Universidad Inca Garcilaso de la Vega). Recuperado de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1529/DOC.CONTA.%20EMILIANO%20REYMUNDO%20SOTO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Rivera Montalván; N (2018). Beneficios tributarios del Régimen Mype y Rentabilidad de la empresa Corporación ND Nororiental SAC Jaén 2017. (Tesis de titulación, Universidad Señor de Sipán) Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4970/Rivera%20Montalv%C3%A1n%20Noel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salazar Xrinachs, J – Chacaltana, J. (2019). Políticas de formalización en América Latina Recuperado de: https://www.academia.edu/38874218/Las_buenas_pr%C3%A1cticas_que_explican_el_avance_de_la_formalizaci%C3%B3n_en_Brasil_durante_el_per%C3%ADodo_2003-2014

Sociedad de Comercio Exterior del Perú – ComexPerú (2019) Las micro y pequeñas empresas en el Perú. Recuperado de <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mype-001.pdf>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT (2017). Cartilla de Rentas de Tercera categoría. Recuperado de:

http://renta.sunat.gob.pe/2017/assets/pdf/cartilla_renta_tercera_categoria_2017.pdf

Sunafil, (2019). Régimen laboral especial de la Micro y Pequeña empresa. (Diapositiva) recuperado de: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/289278/Art%C3%ADculo_RE_MYPE - Enero 2019.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/289278/Art%C3%ADculo_RE_MYPE_-_Enero_2019.pdf)

SUNAT (2019). Principales Gastos deducible y no deducibles del Impuesto a la Renta. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/338630860/16-10-23-Gastos-deducibles-y-no-deducibles-pdf>

SUNAT (2021). Artículo de Beneficios para las Micro y Pequeñas Empresas MYPEs Recuperado de: <https://eboletin.sunat.gob.pe/node/40>

Thomas, M (2014). The Effect of Taxes on Economic Growth (Thesis of Public Policy and Administration California State University, Sacramento) Recuperado de: [https://www.csus.edu/college/social-sciences-interdisciplinary-studies/public-policy-administration/ internal/ documents/thesis-bank-2014-thomasm.pdf](https://www.csus.edu/college/social-sciences-interdisciplinary-studies/public-policy-administration/internal/documents/thesis-bank-2014-thomasm.pdf)

Twesige, D (2019). Effect of tax incentives on the growth of small and médium- sized enterprises (SMEs) in Rwanda: A case study of SMEs in Nyarugenge district Recuperado de: <https://academicjournals.org/journal/JAT/article-full-text-pdf/389D68C60826>

Valdivia Matos, J (2018). Los Beneficios Tributarios como Incentivo para la Formalización de las Mypes en el Perú. (Tesis para Obtener el Grado de Bachiller en Contabilidad Universidad Tecnológica del Perú). Recuperado de: <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/1535>

Vega Ramón, N (2018). Incidencia de Política fiscal en la formalización de las Mypes en el sector comercio de Lima Cercado 2015. (Tesis de titulación, Universidad San Martín de Porras). Recuperado de:

<http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2449/1/vegarnm.pdf>

Williams, C (2014). Article of the Informal Sector Entrepreneurship. Recuperado de: <https://www.oecd.org/employment/leed/Background-Paper-PB-Informal-Entrepreneurship-final.pdf>

Zylfijaj K (2020), The Impact of the Business Environment on the Formalization of Informal Firms. The Case of Kosovo Recuperado de: file:///C:/Users/UserDev/AppData/Local/Temp/10.1515_soeu-2020-0035.pdf

ANEXOS

ANEXO N° 1:
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

“Beneficios Tributarios y su Incidencia en la Formalización, en las Mypes de Servicios, Ate 2019”

HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Los beneficios tributarios y su incidencia en la formalización, en las MYPES de servicios, Ate 2019	Beneficios Tributarios	Son Tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. Según el Tribunal Constitucional (2018).	Las variables se midieron a través de la escala de Likert (Sampieri, 2015).	Tratamientos Normativos	Tasas Reducidas	Escala de Likert
					Deducciones	
					Prorroga del IGV	
					Fraccionamiento de las deudas tributarias	
				Depreciación acelerada		
				Obligación Tributaria	Obligaciones formales	
	Obligaciones sustanciales					
	Formalización	Es el proceso que llevan a cabo las empresas para incorporarse a la economía formal, con el fin de acreditar el negocio ante distintas organizaciones estatales de un determinado país, formalizar es conseguir identidad jurídica ante el estado, contar con derechos y con deberes tanto comerciales como mercantiles, la cual implica formalizarse de manera jurídica, tributaria, laboral, sectorial y municipal Según Conduce tu Empresa (2019).		Formalización Municipal	Licencia o permisos municipales	5.- Siempre
					Ordenanzas municipales	4.- casi siempre
					Sanciones e infracciones municipales	3.- Algunas veces
				Formalización Laboral	Beneficios sociales	2 Casi nunca
					Planilla electrónica	1. Nunca
PLAME						
Registro en el T-Registro						

ANEXO 2:
RELACIÓN DE SALONES DE BELLEZA

RUC/ DNI	RAZÓN SOCIAL	N° PERSONAS
10205845617	Estética Unisex Enma	2
10402083382	Estética Unisex Porfy	4
10407300365	Salón D" Carmencita	2
10103521322	Estética Unisex Nicole	2
10445449461	Salón L´Cas	2
10420749941	Salón Spa Mary	4
10051153450	Salón Spa Nancy´s	4
10407533807	Salón Mila	2
41162538	Spa Mary	4
10259438	Estética Katy	2
48522458	Aracely LLuya Ramírez	2
10500843	Martha Vásquez	2
99058355	Salón Cielo	2
06754027	Salón Spa Alexandra	4
41266518	Estética Unisex Eva´s	2
TOTAL DE MUESTRA		40

ANEXO 3:
ENCUESTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS									
Beneficios Tributarios y su Incidencia en la Formalización en las Mypes de Servicios, Ate - 2019									
GENERALIDADES									
<ul style="list-style-type: none"> - La presente encuesta es anónima y confidencial - Marque con una (X) la alternativa que mejor refleje su opinión de manera objetiva 									
Preguntas Generales									
1. ¿Cuál es su especialidad?									
a. Contador () b. Administración () d. Gerencia () e. Producción () f. Finanzas ()									
2. ¿Cuántos años de experiencia mantiene en su cargo?									
a. 1 año.....b. 2 años.....c. 4 años..... Más de 5 años.....									
Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre	MEDICIÓN DE LIKERT				
1	2	3	4	5					
ÍTEMS					5	4	3	2	1
Variable Independiente: Beneficios Tributarios									
1	La aplicación de tasas reducidas aporta positivamente en la formalización en las Mypes.								
2	La reducción del porcentaje de las tasas sobre el impuesto a la renta genera mayores ventajas para el contribuyente.								
3	La aplicación de un mayor porcentaje a las deducciones favorece significativamente a las mypes.								
4	La prórroga del IGV, garantiza un mayor incentivo para la formalización de las mypes								
5	El Fraccionamiento de las deudas tributarias es una medida eficiente para la formalización en las mypes								
6	La aplicación de la depreciación acelerada beneficia considerablemente a las Mypes.								
7	Las obligaciones formales contribuyen a una mayor recaudación fiscal.								
8	Las obligaciones formales son necesarias para dar cumplimiento al pago de tributos.								
9	las obligaciones sustanciales son el resultado positivo de la formalización								
Variable Dependiente: Formalización									

10	Las licencias o permisos municipales se otorgan de manera sencilla					
11	Las ordenanzas municipales son acertadas y directas.					
12	Las sanciones e infracciones municipales son razonables en su aplicación.					
13	Los beneficios sociales le permiten adquirir mayores ventajas a las Mypes y a sus trabajadores.					
14	Los beneficios sociales incrementan las obligaciones tributarias para los contribuyentes.					
15	La planilla electrónica complementa el proceso de formalización.					
16	El PLAME aporta positivamente en los cálculos de los descuentos y pagos a cada uno de los trabajadores					
17	El PLAME facilita de manera satisfactoria el control de sus trabajadores.					
18	El T- registro le genera beneficios importantes a las Mypes.					
19	El T- registro es una herramienta que beneficia considerablemente a su empresa.					
20	El T- registro se realiza de manera oportuna.					

ANEXO N° 4:

VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): AMBROCIO ESTEVES PAIRAZAMAN
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de proyecto de Investigación de la UCV, en la sede Lima norte aula 307 requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Beneficios tributarios y su incidencia en la formalización de las Mypes de servicios de Lima Este 2019, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Pisco Vásquez, Vianey:
D.N.I: 41927088

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SÍ HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: AMBROGIO ESTEVES PAIRAZAHAN DNI: 17846910

Especialidad del validador: DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

24 de 11 del 2019



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): JOSÉ MENDIBURO ROJAS
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de proyecto de Investigación de la UCV, en la sede Lima norte aula 307 requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Beneficios tributarios y su incidencia en la formalización de las Mypes de servicios de Lima Este 2019, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Firma

Pisco Vásquez, Vianey;
D.N.I: 41927088

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opción de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Aplicable después de corregir

Apellidos y nombres del juez validador: TENDIBUUN ROSAS, JAIME DNI: 40002784

Especialidad del validador: FINANCIERAS

Peritencia: El juez corresponde al concepto técnico, formalidad, referencial. El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
-Quantitativo: Se refiere a la dificultad alguna el enunciado del ítem, es común, suceso y directo.

Nota: Si alcanza, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

...de 23 del 2019



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): WALTER G. IBARRA FACIELL
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de proyecto de Investigación de la UCV, en la sede Lima norte aula 307 requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Bachiller.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Beneficios tributarios y su incidencia en la formalización de las Mypes de servicios de Lima Este 2019, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Pisco Vásquez, Vianey:
D.N.I: 41927088

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Zborris Fretell, Walter G. DNI: 0.609.8355

Especialidad del validador: D.A.S.T.O.F. C.O.M.T.A.S.I.S.I.D.A.A.

23 de 11 de 2019



Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

ANEXO N° 5:
CARTA DE AUTORIZACIÓN



Ate, 24 de Abril del 2021

Señores: Comité de los Salones de Belleza del Centro Comercial Plaza Vitarte

Asunto: Solicito Autorización para realizar trabajo de investigación.

Yo, Vianey Pisco Vásquez, identificado con DNI N° 41927088, en calidad de estudiante de la escuela de contabilidad de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte, acudo a su dependencia para solicitarle la debida autorización para el desarrollo de la presente investigación que lleva por título "Beneficios tributarios y su Incidencia en la Formalización en las Mypes de Servicios, Ate 2019", con fines estrictamente profesionales que espero me puedan facilitar y respaldar.

Sin otro particular y con la mayor consideración y gratitud, me despido de usted, no sin antes agradecerles la oportunidad que me brindaron, así como el buen ambiente humano que los caracteriza.

Atentamente.



Firma
Pisco Vásquez, Vianey
D.N.I: 41927088



RECIBIDO
COMITE DE SALONES DE BELLEZA
C. COMERCIAL PLAZA VITARTE
25/04/2021

Ate, 26 de Abril del 2021

Señores: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente nos es grato saludarles y asimismo hacer de su conocimiento que el comité de salones de belleza del Centro Comercial Plaza Vitarte, autoriza a la Srta. Vianey Pisco Vásquez, identificado con DNI N° 41927088, con código N° 670027770, Alumna de la Universidad César Vallejo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en la carrera profesional de Contabilidad, acceder a toda la información necesaria de las Mypes de Servicios Estéticos del Centro Comercial Plaza Vitarte, para el desarrollo de la tesis denominada "Beneficios Tributarios y su Incidencia en la Formalización en las Mypes de Servicios, Ate 2019".

Sin otro particular me despido de ustedes, no sin antes brindarle un cordial saludo de nuestra parte.

Atentamente;



PORFIRIA SUAREZ URETA
DNI : 40208338



DINA PAREDES CONDORI
DNI : 20584664

COMITE DE SALONES DE BELLEZA
C. COMERCIAL PLAZA VITARTE

ANEXO 6: TABULACIÓN DE DATOS

*BASE DE DATOS - actualizado.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

22 : P1 3 Visible: 44 de 44

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	4	4	3	4	5	2	4	5	5	3	3	3	5	5	5	4	3	4	4	4
2	4	4	3	2	3	3	4	5	5	3	4	4	3	5	5	4	5	4	4	5
3	3	4	3	2	2	3	4	4	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4	4
4	3	4	1	1	1	1	5	5	5	3	3	2	4	5	3	3	3	3	3	2
5	2	4	3	2	2	3	4	4	2	2	3	2	4	3	4	4	5	4	4	4
6	4	5	5	4	4	3	5	5	4	2	2	2	4	4	4	4	3	3	3	3
7	4	4	5	4	3	4	5	5	4	3	3	2	3	4	5	4	4	4	3	3
8	3	4	1	3	3	2	4	3	3	4	3	4	2	5	3	4	4	3	3	4
9	3	3	1	3	3	2	3	5	3	2	4	3	2	5	4	4	4	4	3	3
10	3	3	2	2	3	2	3	4	3	2	3	3	2	5	4	4	3	4	2	3
11	1	3	1	2	3	2	3	4	3	2	2	3	2	5	3	4	3	2	3	1
12	3	2	2	3	3	2	3	4	3	1	3	3	3	5	5	4	4	2	3	4
13	2	2	2	1	2	1	2	4	3	2	2	2	2	5	3	4	4	1	1	1
14	2	2	2	2	3	1	3	4	3	2	3	2	2	5	4	3	3	2	1	1
15	2	2	1	1	2	1	3	4	4	1	2	2	1	3	4	2	4	1	2	1
16	2	2	1	1	3	2	3	5	4	1	2	2	1	3	3	2	2	1	2	1
17	3	3	2	2	3	1	2	5	3	2	2	2	2	3	4	4	4	3	4	4
18	2	1	1	1	3	1	2	3	4	1	2	1	1	3	4	3	4	2	4	1
19	3	3	2	2	1	2	3	4	3	2	2	2	2	4	4	4	4	3	3	4
20	3	3	2	2	1	1	3	5	1	2	3	3	3	2	4	3	3	3	3	2
21	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
22	3	3	2	1	2	2	3	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	3	3	3
23	4	4	3	1	3	2	3	5	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4

1

Vista de datos Vista de variables



22 : P1

3

Visible: 44 de 44

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
24	3	3	1	1	3	1	2	5	4	3	2	2	2	2	3	3	3	2	2	1
25	4	4	4	4	4	3	3	5	3	3	3	3	2	2	4	4	4	4	4	4
26	3	3	2	2	3	2	2	5	4	2	2	2	2	2	4	4	4	4	4	4
27	3	3	2	2	3	2	2	5	5	2	2	1	1	2	4	3	2	2	2	1
28	1	1	1	2	3	1	1	3	3	1	1	1	1	2	4	3	2	2	1	1
29	1	1	1	2	2	1	1	3	3	1	2	2	2	3	4	3	4	4	3	4
30	3	3	2	2	2	2	2	4	3	2	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4
31	4	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	4
32	1	1	1	1	1	1	3	3	3	1	1	3	2	2	3	4	3	3	3	3
33	2	1	1	4	4	2	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5
34	4	4	3	3	2	3	3	4	4	3	2	3	3	3	4	4	4	3	3	4
35	3	3	3	3	3	3	4	5	4	3	2	3	3	3	4	4	3	3	3	3
36	1	2	1	2	2	1	3	4	4	2	2	3	2	3	3	3	3	2	4	3
37	2	3	2	2	2	3	3	5	3	2	3	3	1	3	3	2	2	2	2	1
38	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4
39	4	4	4	4	4	4	4	5	3	3	4	3	3	3	4	3	3	4	3	4
40	3	3	1	1	3	3	3	5	4	3	3	3	4	3	3	4	3	3	4	3

ANEXO 7:
Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
La aplicación de tasas reducidas aportan positivamente en la formalización en las Mypes.	23,30	29,292	,814	,846
La reducción del porcentaje de las tasas sobre el impuesto a la renta genera mayores ventajas para el contribuyente.	23,13	28,984	,771	,849
La aplicación de un mayor porcentaje a las deducciones favorece significativamente a las mypes.	23,90	27,426	,794	,846
La prorroga del IGV, garantiza un mayor incentivo para la formalización de las mypes	23,80	30,062	,639	,863
El Fraccionamiento de las deudas tributarias es una medida eficiente para la formalización en las mypes	23,35	32,438	,519	,872
La aplicación de la depreciación acelerada beneficia considerablemente a las Mypes.	24,03	30,589	,757	,853
Las obligaciones formales contribuyen a una mayor recaudación fiscal.	23,03	31,410	,617	,864
Las obligaciones formales son necesarias para dar cumplimiento al pago de tributos.	21,80	34,677	,462	,876
las obligaciones sustanciales son el resultado positivo de la formalización	22,68	36,225	,196	,895

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Las licencias o permisos municipales se otorgan de manera sencilla.	31,08	34,481	,552	,857
Las ordenanzas municipales son acertadas y directas.	30,80	34,882	,568	,856
Las sanciones e infracciones municipales son razonables en su aplicación.	30,80	34,882	,568	,856
Los beneficios sociales le permite adquirir mayores ventajas a las Mypes y a sus trabajadores.	30,88	32,163	,651	,849
Los beneficios sociales incrementan las obligaciones tributarias para los contribuyentes.	29,93	36,533	,197	,886
La planilla electrónica complementa el proceso de formalización.	29,50	36,872	,423	,865
El PLAME aporta positivamente en los cálculos de los descuentos y pagos a cada uno de los trabajadores	29,75	34,654	,689	,851
El PLAME facilita de manera satisfactoria el control de sus trabajadores.	29,83	34,404	,592	,855
El T- registro le genera beneficios importantes a las Mypes.	30,30	30,933	,755	,840
El T- registro es una herramienta que beneficia considerablemente a su empresa.	30,28	32,922	,610	,852
El T- registro se realiza de manera	30,38	27,420	,805	,836

ANEXO 8:

BASE DE DATOS - actualizado.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos											
Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda											
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Numérico	8	0	La aplicación d...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
2	P2	Numérico	8	0	La reducción d...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
3	P3	Numérico	8	0	La aplicación d...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
4	P4	Numérico	8	0	La proroga del ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
5	P5	Numérico	8	0	El Fraccionami...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
6	P6	Numérico	8	0	La aplicación d...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
7	P7	Numérico	8	0	Las obligacione...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
8	P8	Numérico	8	0	Las obligacione...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
9	P9	Numérico	8	0	las obligacione...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
10	P10	Numérico	8	0	Las licencias o ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
11	P11	Numérico	8	0	Las ordenanza...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
12	P12	Numérico	8	0	Las sanciones ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
13	P13	Numérico	8	0	Los beneficios ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
14	P14	Numérico	8	0	Los beneficios ...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
15	P15	Numérico	8	0	La planilla elect...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
16	P16	Numérico	8	0	EI PLAME apor...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
17	P17	Numérico	8	0	EI PLAME facili...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
18	P18	Numérico	8	0	EI T- registro l...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
19	P19	Numérico	8	0	EI T- registro e...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
20	P20	Numérico	8	0	EI T- registro s...	{1, Nunca}...	Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada

21	VISUMA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
22	VITMEDIA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
23	VITMEDIA1	Numérico	8	0	BENEFICIOS T...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
24	VDTMEDIA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	● Nominal	↘ Entrada
25	VDSUMA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
26	VDTMEDIA2	Numérico	8	0	FORMALIZACI...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
27	D1SUMA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
28	D1TMEDIA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
29	D1TMEDIA1	Numérico	8	0	TRATAMIENTO...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
30	D2SUMA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
31	D2TMEDIA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
32	D2TMEDIA2	Numérico	8	0	OBLIGACION T...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
33	D3SUMA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
34	D3TMEDIA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
35	D3TMEDIA3	Numérico	8	0	FORMALIZACI...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
36	D4SUMA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
37	D4TMEDIA	Numérico	8	0			Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Escala	↘ Entrada
38	D4TMEDIA4	Numérico	8	0	FORMALIZACI...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
39	SUMA1	Numérico	8	0	Beneficios Trib...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
40	SUMA2	Numérico	8	0	Formalización	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
41	SUMA3	Numérico	8	0	Tratamientos Tr...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
42	SUMA4	Numérico	8	0	Obligación Trib...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
43	SUMA5	Numérico	8	0	Formalización ...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada
44	SUMA6	Numérico	8	0	Formalización ...	{1, Bajo}...	Ninguna	8	≡ Derecha	▬ Ordinal	↘ Entrada



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DIAZ DIAZ DONATO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA FORMALIZACIÓN, EN LAS MYPES DE SERVICIOS, ATE 2019", cuyo autor es PISCO VASQUEZ VIANEY, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DIAZ DIAZ DONATO DNI: 08467350 ORCID 0000000324364653	Firmado digitalmente por: DIAZDI29 el 27-07-2021 17:26:19

Código documento Trilce: TRI - 0155188